

GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PERIODO
PRESIDENCIAL
008511
ARCHIVO

NUEVA
INSTITUCIONALIDAD:
PROPOSICIONES
BASICAS

LA
CONSTITUCION
Y LA
ECONOMIA

EL PLAN
LABORAL

Boletín
Informativo

4

Octubre 1979

P R E S E N T A C I O N

El Grupo de Estudios Constitucionales celebró hace algunas semanas su primer año de vida y de trabajo ininterrumpido. El resultado de esta labor se tradujo en un documento -dirigido al pueblo de Chile- que recoge los acuerdos unánimes alcanzados por los integrantes del Grupo en relación a las bases fundamentales de la Reforma Constitucional que requiere el país.

Este cuarto boletín informativo incluye una cronología de las gestiones emprendidas por el Grupo, destinadas a difundir sus proposiciones en un acto público y masivo. Todos los intentos resultaron infructuosos y el Grupo se vio obligado a entregar su documento a la ciudadanía a través de la difusión que los distintos medios de comunicación quisieron llevar a cabo.

Al hacer público el documento, el Grupo de Estudios Constitucionales reiteró que sus conclusiones tienen sólo el carácter de proposiciones que el pueblo -único titular del poder soberano- deberá analizar, con plena libertad, a fin de resolver en definitiva sobre la materia. Al mismo tiempo, el Grupo insistió en que rechaza la tesis que atribuye la crisis política que sufre el país a un supuesto "fracaso" de las instituciones democráticas que consagraban nuestro régimen constitucional. A su juicio, esta crisis tuvo causas políticas, sociales, económicas e ideológicas que imposibilitaron la estructuración de un proyecto social verdaderamente mayoritario en la comunidad nacional. Al respecto, el documento indica que la falta de esa mayoría agudizó el conflicto entre los intereses y concepciones en pugna y puso de relieve algunas deficiencias de la Constitución que es preciso corregir.

Sobre la base de este análisis de la crisis institucional, los integrantes del Grupo -hombres de todo el espectro político nacional- lograron acuerdos fundamentales destinados a establecer las reglas básicas de convivencia que permitirán conquistar la paz, la justicia y la libertad a que el pueblo tiene derecho. En ese sentido, el Grupo tiene la firme convicción de que jamás podrá haber en Chile una convivencia pacífica, ni podremos los chilenos llamarnos "Libres", mientras no se logre un Gran Acuerdo Nacional, que se funde en el respeto irrestricto de los derechos humanos de todos y cada uno de los habitantes de nuestra tierra y que se oriente hacia la realización de la justicia.

La primera manifestación de apoyo a estos planteamientos se registró en una comida de adhesión al Grupo que se realizó en el club Unión Española y a la cual asistieron más de 750 personas.

Santiago, Octubre de 1979.-

PP/mj.dr.

NUEVA

INSTITUCIONALIDAD :

PROPOSICIONES

BASICAS

ANTES DE CUMPLIR UN AÑO DE VIDA, EL GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES -QUE EN LA ACTUALIDAD INTEGRAN MAS DE MIL PERSONAS DE TODOS LOS CREDOS E IDEOLOGIAS- TERMINO LA PRIMERA ETAPA DE SU TRABAJO. DURANTE ESTE PERIODO, LA COMISION PERMANENTE REALIZO 76 SESIONES Y LAS DIFERENTES SUBCOMISIONES OTRAS 250 REUNIONES CUYO RESULTADO SE CONCRETO EN NUMEROSOS ACUERDOS, ADOPTADOS POR UNANIMIDAD, QUE ALCANZAN A TODOS LOS PRINCIPIOS E INSTITUCIONES QUE EL GRUPO CONSIDERA NECESARIO SUBSTITUIR O MODIFICAR EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1925.

LAS ACACIAS :TERCER PLENARIO

El Sábado 11 de Agosto, un año despues de su creación, el Grupo de Estudios Constitucionales realizó su Tercera Sesión Plenaria en el Hotel Las Acacias. dieron a conocer las bases esenciales sobre Ciudadanía y Partidos Políticos; Trabajo, Participación y Seguridad Social, y Derechos Humanos, respectivamente.

A la reunión asistieron los 24 fundadores del Grupo, los integrantes de todas las comisiones de trabajo, delegados de las diferentes filiales del Grupo a lo largo del país y representantes de organizaciones laborales, juveniles y gremiales.

Ante unas doscientas personas, el profesor Hugo Pereira hizo una síntesis del proyecto de reforma al Poder Judicial y el ex rector Edgardo Boeninger expuso acerca del Orden Público Económico. Posteriormente, Julio Subercaseaux, Ignacio Balbontín y Jorge Molina

Como es habitual, esta Tercera sesión plenaria fue presidida por el ex Ministro de Justicia y Presidente del Grupo, Manuel Sanhueza. Durante su intervención, Sanhueza anunció el comienzo de una nueva etapa en la cual el Grupo se abocará a dos tareas fundamentales : Estudiar las normas que deberán regir el período de transición hacia la democracia y difundir las conclusiones del Grupo que -en calidad de proposiciones- deberán ser analizadas en el futuro por una Asamblea Constituyente. En ese sentido, Manuel Sanhueza subrayó que "el restablecimiento de la democra

6.

cia es tarea del pueblo soberano, pero, a no dudarlo, la responsabilidad de promoverlo recae principalmente sobre quienes podemos por innúmeras razones asumir su vanguardia. El haberlo hecho y continuar en ello, nos habrá de otorgar la mayor recompensa: vivir muy pronto un Chile de libertades e igualdades".

BASES FUNDAMENTALES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

En un acto realizado en su sede de avenida Santa Lucía, el jueves 4 de octubre, el Grupo de Estudios Constitucionales dió a conocer el documento que sintetiza las bases fundamentales de la Reforma Constitucional que -a su juicio- requiere el país. A la reunión asistieron -especialmente invitados- los medios de comunicación, dirigentes sindicales, dirigentes juveniles, profesionales y académicos, además de los 24 fundadores del Grupo y miembros de las diferentes comisiones de trabajo.

Según explicó el presidente del Grupo, Manuel Sanhueza, con dicha reunión se inició la difusión de las proposiciones del Grupo, que se realizará a lo largo y ancho del país, y también se dió comienzo a un movimiento destinado a lograr la convocatoria de una Asamblea Constituyente.

El documento, que fue leído por Patricio Aylwin y que posteriormente comenzó a ser distribuido a la ciudadanía, afirma categóricamente que jamás podrá haber en Chile una convivencia pacífica, ni podremos los chilenos llamarnos "libres", mientras no se logre un Gran Acuerdo Nacional que se funde en el respeto irrestricto de las libertades y los derechos humanos de todos y cada uno de los habitantes de nuestra tierra y que se oriente hacia la realización de la justicia integral.

Al mismo tiempo, el manifiesto, que consta de 22 carillas, subraya que sólo la democracia sin apellidos que la restrinja, es compatible con la tradición histórica de Chile y explica que Democracia es la forma de organización socio-política que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y asegura la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos. En ese sentido, reitera que Chile no necesita una Constitución sino que requiere de reformas esenciales pero dentro de los principios políticos generales del régimen constitucional vigente en 1973.

A fin de crear una verdadera democracia política, económica, social y cultural, el documento plantea en concreto las siguientes proposiciones:

1. La Constitución Política debe establecer en Chile un régimen verdaderamente democrático.

2. El único titular del poder constituyente es el Pueblo mismo y sólo puede ejercerlo previo restablecimiento de su libertad.

3. Chile no necesita una nueva constitución, sino perfeccionar mediante algunas reformas el Régimen Constitucional vigente en 1973.

4. Dentro de la tradición presidencial de la democracia chilena, deben establecerse reglas que faciliten la formación de mayorías estables de gobierno.

5. El parlamento debe seguir siendo íntegramente generado por votación popular, tener preponderancia en el ejercicio de la función legislativa y disponer de efectivos poderes de control o fiscalización.

6. Los partidos políticos son instrumentos esenciales en la vida de una democracia y especialmente en la generación de los poderes ejecutivo y legislativo.

7. Establecer cauces institucionales de participación de las instituciones representativas de los intereses económico-sociales.

8. La Constitución Política debe establecer las bases fundamentales de un orden económico social democrático, dejando entregada la definición de los modelos aplicables a la decisión política de las mayorías.

9. Incorporar al derecho interno la garantía de todos los dere-

chos y libertades reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos y pactos complementarios ratificados por Chile.

10. La Constitución debe regular restrictivamente los regímenes de emergencia.

11. Introducir sustanciales reformas al poder judicial a fin de asegurar su real independencia y eficacia.

12. Robustecer la representatividad y atribuciones del Tribunal Constitucional.

Finalmente, el documento destaca que los derechos humanos constituyen el cauce de convergencia de todas las vertientes del pensamiento humanista, es decir, de la concepción del hombre integrado y no escindido, solidario y no egoísta, valorado por lo que es y no por lo que posee, perfectible según sus propios esfuerzos, vinculado productivamente con otros hombres y con la naturaleza, que cree en la unidad de la raza humana, que aspira a la paz fundada en la justicia, y en que el trabajo no es una mercadería sujeta a las fluctuaciones del mercado, sino la expresión profunda de su ser que verdaderamente lo identifica.

Por eso -explica el documento- las proposiciones del Grupo miran a la plena y cabal vigencia de los derechos humanos como un todo inseparable en que no existen primacías o prelación de cualquier género. Así -agrega- tan valederas son las libertades de conciencia y de expresión, como las de reunión y de expresión pacífica; el derecho al trabajo y a la seguridad social, como al

descanso y a la educación; el derecho a la igualdad ante la ley, como el juzgamiento por debido proceso de derecho. Todas estas libertades y derechos en su conjunto -afirma el Grupo de Estudios- pueden hacer del ser humano una criatura digna en que todas sus potencialidades de se realizan y lo hacen capaz de ascendente perfección.

Por último, el Grupo plantea, en el documento, que sus proposiciones son una prueba evidente de que con buena voluntad, sin odios ni prejuicios, es posible alcanzar acuerdos fundamentales entre chilenos de todas las tendencias. Y, al mismo tiempo, pide a los chilenos que mediten sobre estas proposiciones como bases serias y viables

para que, siguiendo el mandato de su vocación y de su historia, Chile se reencontré con la Democracia.

GESTIONES PARA UN ACTO PUBLICO Y MASIVO

El Grupo de Estudios Constitucionales se vió obligado a entregar sus proposiciones a la opinión pública a través de una pequeña y sobria reunión en su sede, debido a la arbitraria decisión del gobierno de impedir la realización de un acto público y masivo en el teatro Cariola. El 24 de Agosto, el Grupo anunció que daría a conocer una alternativa institucional democrática para Chile. Ese día, el Comité Directivo emitió la siguiente declaración pública:

El Grupo de Estudios Constitucionales, al cabo de un año de serio e intenso trabajo, ha definido las bases fundamentales de una alternativa institucional democrática para Chile y proyecta proponerlas públicamente al país en los próximos días.

En reciente discurso, el General Pinochet preguntó si existe la fórmula para que Chile vuelva a la democracia en paz y libertad, y emplazó a quién la tenga para darla a conocer. Para acogernos a ese emplazamiento, es requisito indispensable de seriedad que se nos permita reunirnos libremente y disponer sin restricciones de los medios de publicidad necesarios para informar cabalmente al pueblo de Chile sobre la alternativa democrática que proponemos.

En este entendido, estamos realizando las gestiones administrativas pertinentes para realizar un acto público, que se transmita por radio a todo el país, destinado a dar a conocer a los chilenos nuestras proposiciones para reestablecer la democracia. Próximamente informaremos del lugar, día y hora en que se efectuará dicho acto y las radios que lo transmitirán.

El jueves 6 de Septiembre, el Grupo de Estudios Constitucionales envió una carta al director Nacional de Comunicación Social, Luciano Vásquez, solicitando cadena nacional de radio y televisión a fin de divulgar a la comunidad nacional sus alternativas y conclusiones. Paralela -

mente, solicitó a la Jefatura de la Zona en Estado de Emergencia autorización para realizar -con fines similares- un acto académico en el teatro Cariola el jueves 13 de septiembre. El texto de dichas cartas es el siguiente :

Señor
Luciano Vásquez
Director Nacional de
Comunicación Social
Edificio "Diego Portales"
Presente.-

Manuel Sanhueza Cruz, Presidente del Grupo de Estudios Constitu-
cionales y Humberto Nogueira Alcalá, Secretario Ejecutivo, domi
ciliados para éstos efectos en esta ciudad, calle Santa Lucía
No. 156-5to., al señor Director Nacional de Comunicación Social
decimos :

Que el Grupo de Estudios Constitucionales ha finalizado la parte
fundamental de su trabajo académico relacionado con la institu-
cionalidad constitucional.

Es nuestro propósito divulgar a la comunidad chilena nuestras
alternativas y conclusiones, iniciándolo con un acto académico,
que se efectuará el próximo jueves 13 de Septiembre a las 19
hrs., en el Teatro Cariola, ubicado en calle San Diego 246, en
el que se dará cuenta del trabajo a los miembros adherentes del
Grupo.

Intervendrán en el acto los profesores, Manuel Sanhueza Cruz y
Patricio Aylwin A., los que informarán sobre la materia descri-
ta.

En atención a la intervención del Presidente Pinochet en Cema-
Chilo de solicitar se diera a conocer una alternativa frente al
proyecto oficial, solicitamos se ponga a nuestra disposición la
cadena nacional de radio y televisión para que la comunidad na-
cional se interiorice de nuestras proposiciones de restableci-
miento de la democracia.

Por tanto,

Al señor Director de Comunicación Social, solicitamos ponga a
nuestra disposición en el lugar y fecha señalados, la cadena na-
cional de radio y televisión con el objeto ya expresado.

Señor

Jefe de Zona en Estado
de Emergencia
Región Metropolitana
Ministerio del Interior

PRESENTE.-

Manuel Sanhueza Cruz, Presidente del Grupo de Estudios Constitucionales, Francisco Cumplido Cereceda, Secretario Técnico y Humberto Nogueira Alcalá, Secretario Ejecutivo, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Santa Lucía 156 - 5to. piso al señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia decimos:

Que el Grupo de Estudios Constitucionales ha finalizado la parte fundamental de su trabajo académico relacionado con la institucionalidad constitucional.

Es nuestro propósito divulgar a la Comunidad chilena nuestras alternativas y conclusiones, iniciándolo con un acto académico, que se efectuará el próximo jueves 13 de Septiembre a las 19 hrs., en el Teatro Cariola, ubicado en San Diego No. 246, en el que se dará cuenta del trabajo a los miembros adherentes del Grupo.

Intervendrán en el acto los profesores Manuel Sanhueza y Patri-
cio Aylwin, los que informarán sobre la materia descrita.

Por tanto,

Al señor Jefe de Zona en Estado de Emergencia, solicitamos permiso para efectuar el acto académico indicado.

El martes 11 de septiembre, mentales, las respuestas que trans-
el Grupo de Estudios recibió, cribimos integralmente a continua-
de ambas reparticiones gubernación :

Señores

Manuel Sanhueza Cruz
Humberto Nogueira Alcalá
Santa Lucía 156 5to. piso

PRESENTE.-

De mi consideración :

En respuesta a su carta de 6 del corriente, en la que Uds. solicitan que disponga de una Cadena Nacional para transmitir un acto organizado por un Grupo de Estudios Constitucionales, sin in

dicar la disposición legal o reglamentaria que apoyaría la peti
ción, cumplo con informar que dentro de mis atribuciones no me
asiste la facultad de poner a disposición de particulares una
Cadena Nacional de Radio y Televisión.

Sin otro particular los saluda atentamente,

LUCIANO VASQUEZ MURUAGA
Director
División de Comunicación Social

Al día siguiente -12 de Sep la siguiente tramitación por par-
tiembre- el Grupo fue objeto de te del Ministerio del Interior :

A : Sres : Manuel Sanhueza Cruz
Francisco Cumplido Cereceda
Humberto Nogueira Alcalá

En relación a la solicitud contenida en su Nota No. 29 del 6
del presente, para informar, acredítese previamente la existen-
cia legal de la entidad y personería de quienes la representan.

IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Asesor Jurídico
Subrogante

Ese mismo día, junto con en-
viar la nota precedente, el go-
bierno informó "extraoficial-
mente" a los periodistas que
el acto programado por el Gru-
po había sido prohibido. Fren-
te a esta situación, los inte-
grantes del Grupo ofrecieron

una conferencia de prensa con el ob-
jeto de expresar públicamente su
protesta y postergar el acto que de-
bía realizarse ese mismo día, soli-
citando una nueva autorización al
Ministro del Interior, a fin de lle-
var a cabo la reunión el jueves 27
de septiembre.

Señor
Sergio Fernández F.
Ministro del Interior
PRESENTE.--

Señor Ministro :

Por la presente expresamos a Ud. nuestra formal protesta por la
tramitación de que ha sido objeto la solicitud que formulamos
el viernes 7 del presente para que se autorizara el acto progra-
mado para Hoy 13, en el Teatro Cariola, a fin de expresar al -
país nuestros planteamientos sobre nueva institucionalidad demo-
crática para Chile.

12.-

Ayer 12 a última hora nos llegó un oficio del Asesor Jurídico del Ministerio a su cargo, por el que se nos solicita informe previo sobre nuestra existencia legal y personería.

Sabe Ud. muy bien que esa exigencia es del todo improcedente, puesto que los derechos de petición, reunión y libertad de expresión corresponden a las personas naturales. Las normas constitucionales las garantizan a todos los habitantes de la República. Por lo demás la existencia de nuestro Grupo de Estudios Constitucionales es un hecho público y notorio que el Gobierno no puede ignorar.

Esta tramitación importa, en el hecho, el desconocimiento de nuestro derecho a reunirnos, y así lo han entendido los medios de comunicación, que anuncian hoy que la autorización había sido denegada.

En estas circunstancias, nos vemos en la necesidad de suspender el acto programado para hoy y, junto con protestar, solicitamos de Ud. la autorización para realizarlo el jueves 27 del presente, a las 19 hrs., en el Teatro Cariola.

Requerimos su respuesta a más tardar el 22 del presente, a fin de poder organizar el acto con el debido respeto a las personas y a la opinión pública.

La actitud adoptada por el Gobierno frente a la petición del Grupo para realizar un acto público y masivo, llevó al diario El Mercurio a dedicar su editorial del sábado 15 de septiembre a este problema. Bajo el título OIR A "LOS 24", el Decano planteó que "independientemente de las razones legales o reglamentarias que lleven al Ministerio del Interior a tomar una decisión u otra respecto de la indicada solicitud, parecería justo y conveniente que dicho grupo de ex-parlamentarios, ex dirigentes políticos y catedráticos de derecho constitucional tuviera

la oportunidad de formular sus planteamientos". El editorial puntualizaba que "la calidad de muchos de los miembros del Grupo de los 24 y las ventajas de aprovechar para la futura Carta Fundamental todo aporte valioso, aconsejan que se escuche las soluciones jurídicas que el grupo presenta para los problemas que llevaron a la crisis de la democracia chilena".

El Mercurio agregaba que, a pesar de la decisión del general Pinochet de mantener el receso político, "la celebración del acto público solicitado y el examen objetivo de los mecanismos jurídicos analizados por el Grupo de Estudios Constitucionales podrían contribuir al necesario debate institucional. La elaboración definitiva de la nueva

constitución -que el gobierno concibe como el resultado de una labor institucional que comprende los campos económico, social y político- requiere del concurso de todos los chilenos capaces de aportar soluciones a los problemas que suscita la instauración de una democracia en que las libertades se desenvuelvan plenamente y cuyas normas no puedan ser utilizadas para la destrucción del siste-

ma". Finalmente, el editorial indicaba que si bien "no sería realista conferir a los miembros del grupo una representación de la que carecen, sus personas y sus ideas tienen derecho al mayor respeto, además de que sus sugerencias pueden revestir interés para el futuro debate constitucio-
nal".

Fronte a esta opinión expresada por el Mercurio, el Grupo de Estudios Constitucionales envió al director del diario la siguiente carta que nunca fue publicada :

Señor

Arturo Fontaine Aldunate

Director del Diario "El Mercurio"

PRESENTE.-

Señor Director :

El Grupo de Estudios Constitucionales ha tomado conocimiento del Editorial del diario de su digna dirección del 15 del corriente, y con verdadero agrado ha podido verificar la coincidencia de nuestro pensamiento con la motivación fundamental expresada por ese órgano de prensa en orden a que "la elaboración definitiva de la nueva constitución requiere del concurso de todos los chilenos capaces de aportar soluciones a los problemas que suscita la instauración de una democracia en que las libertades se desenvuelvan plenamente y cuyas normas no puedan ser utilizadas para la destrucción del sistema", para lo cual es de toda conveniencia que el país conozca las bases de la nueva organización constitucional tal como las concibe nuestro grupo, no solamente por que sus integrantes adhieren sin reservas a los principios fundantes de la democracia política, social, económica y cultural, sino su preocupación primaria desde hace largo tiempo.

Nos complace, por otra parte, percibir que el editorial de nuestra referencia es congruente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que reconoce a todo individuo "el derecho a la libertad de opinión y de expresión", cuyo contenido comprende, según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, "la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, -

14.

por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Nos parece, por fin, muy oportuna la observación del señor Director en el sentido de que las personas de nuestro grupo "tienen derecho al mayor respeto", sin perjuicio del interés que nuestras sugerencias pueden significar para el futuro debate Constitucional.

PROHIBICION DEFINITIVA
DEL ACTO

Al solicitar por segunda vez autorización para realizar un acto público, el Grupo de Estudios Constitucionales pidió al Ministro del Interior que se diera respuesta a esta solicitud antes del día 22 de septiembre, "a fin de poder organizar el ac-

to con el debido respeto a las personas y a la opinión pública". Las autoridades no escucharon tampoco este requerimiento, a raíz de lo cual el Grupo emitió una nueva declaración pública el martes 25 de ese mes.

Con el objeto de exponer al país nuestras proposiciones sobre la reforma constitucional, el Grupo de Estudios Constitucionales presentó, el 6 de Septiembre en curso, la solicitud reglamentaria para realizar un acto público en el Teatro Cariola. Esa petición coincidía con el emplazamiento hecho días antes por el General Pinochet a quienes tenemos una alternativa institucional distinta a la del Gobierno, para darla a conocer. Sin embargo, esa solicitud fue tramitada burdamente, lo que nos obligó a suspender el acto y a requerir del Sr. Ministro del Interior la autorización para realizarlo el 27 del presente.

El hecho de que dicho Ministerio no se haya pronunciado hasta ahora sobre nuestra nueva solicitud, a pesar de que la presentamos el día 13 y pedimos que fuera resuelta a más tardar el 22, implica prácticamente su rechazo, lo que impide llevar a efecto la reunión programada.

Denunciamos esta flagrante violación al derecho esencial que como chilenos nos corresponde a expresar publicamente nuestra opinión sobre los fundamentos que deben regir la convivencia nacional. Al silenciar forzosamente a quienes buscamos, con se

riedad y altura de miras, alternativas democráticas para el futuro de Chile, el Gobierno desmiente en los hechos la invitación formulada por el General Pinochet y pone de manifiesto su propósito de imponer su proyecto autoritario de nueva institucionalidad, negando a los chilenos la oportunidad de plantear soluciones democráticas y el derecho a pronunciarse con la necesaria información.

El Grupo de Estudios Constitucionales protesta por este nuevo atropello a las libertades de opinión y de reunión, agravado en este caso por las expresiones ofensivas del General Pinochet, en reciente entrevista a la prensa internacional, contra nuestro Presidente don Manuel Sanhueza. Haber ejercido funciones en el Gobierno anterior no justifica ese ataque, máxime cuando son muchas las autoridades que recibieron su designación de ese Gobierno. Y amenazar con un bozal a quienes proponemos caminos constitucionales para nuestra Patria, es hacer escarnio de derechos naturales que el Acta Constitucional N° 3 reconoce en forma expresa y que la Declaración de Principios de la Junta proclama solemnemente "anteriores y superiores al Estado".

Frente a estos hechos, el Grupo de Estudios Constitucionales reitera ante el país su voluntad de seguir trabajando, cualesquiera que sean las restricciones que se lo impongan, en la gestación de las bases que permitan reconstruir una institucionalidad democrática para Chile.

Mientras el Grupo hacía entrega de su comunicado a los diferentes medios de comunicación, en el edificio Diego Portales, el

Ministerio del Interior emitía -paralelamente- la siguiente declaración pública :

El Ministerio del Interior estima necesario señalar que, como es de conocimiento público, un pequeño número de personas que se autodenomina "Grupo de los 24", ha formulado diversas solicitudes al Gobierno con el objeto de dar a conocer el alcance de sus "estudios sobre la nueva institucionalidad". Ultimamente ellas se han concentrado en la petición de una cadena de radio y televisión, así como celebrar una concentración para exponer sus puntos de vista.

El país comprenderá que no puede la autoridad acceder a estas insólitas demandas, que lo obligarían a dispensar medios gratuitos de comunicación social a cada 24 personas que resolvieran

elaborar un proyecto constitucional, y autorizarlos para llamar a reuniones públicas, que se prestarían para reactivar añejas con - tiendas ideológicas, arrastrando al país a un estado de convulsión interna hoy felizmente superado.

Pero hay más. El mencionado grupo, según se ha publicado profusamente en los medios de difusión, proviene de partidos y movimientos en receso, y, al parecer, tiene por objeto promover la unidad de los viejos sectores partidistas, en un desesperado intento por desestabilizar al Gobierno .

S.E. el Presidente de la República ha sido enfático al sostener que toda proposición racional que se formule respecto del estudio y elaboración de una nueva Carta Fundamental será considerada en la oportunidad respectiva, por los medios establecidos para este efecto, tal como ya lo han hecho numerosos chilenos. Del mismo modo, se ha reiterado la decisión de no permitir el quebrantamiento del receso político, aplicando a quienes lo infrinjan las medidas que la ley contempla.

Para nadie es un misterio que este grupo, con sus desmesuradas peticiones, sólo pretende crear problemas al Gobierno y presentarlo, nacional e internacionalmente, en una supuesta pugna con los derechos humanos fundamentales. El verdadero propósito de esta artera maniobra no es otro que alimentar la campaña que desde hace 6 años mantiene el marxismo internacional contra de Chile .

El Supremo Gobierno advierte a quienes pretendan atentar contra el ordenamiento jurídico que cumplirá con el máximo rigor de su deber de velar por el cumplimiento de la ley, según la cual se encuentra en receso la actividad político-partidista, y que no tolerará que este mandato se burle bajo el pretexto de una inquietud pública, que no encierra sino el afán indisimulado de sumarse a las presiones externas contra el Gobierno militar .

Quienes intenten eludir la disposición legal, persistiendo en desconocer deliberadamente el receso político, deberán atenerse a las consecuencias y no manifestarse sorprendidos por las medidas que se adopten en uso de las facultades que la ley haconfiado al Gobierno durante el régimen de emergencia..

Quedan, por tanto, notificados, los autores de esta burda maniobra de que es obligación irrenunciable del Gobierno mantener el orden y la tranquilidad pública, cuya alteración no se permitirá por motivo alguno .

El jueves 27 de septiembre, el Grupo de Estudios Constitucionales, respondió al Ministerio

del Interior a través de una nueva declaración pública :

Frente a la airada declaración emitida anteayer por el Sr. Ministro del Interior, que confirma la denuncia que ese mismo día habíamos hecho sobre el desconocimiento por parte del Gobierno de las libertades de reunión y de opinión a quienes proponemos fórmulas distintas a las oficiales para la futura institucionalidad chilena, consideramos nuestro deber expresar lo siguiente :

1.- Recurriendo al conocido método de suponer intenciones, se atribuye a nuestro Grupo de Estudios Constitucionales un carácter "político partidista" y se nos imputa un supuesto "quebrantamiento del receso político".

Afirmamos categóricamente que no somos un partido ni una combinación de partidos, ni nuestra tarea es otra que la que expresamos y realizamos públicamente desde nuestro nacimiento : buscar bases de acuerdo, entre chilenos de todos los sectores y tendencias, sobre los fundamentos de un orden constitucional verdaderamente democrático para Chile;

2.- Los Decretos Leyes y Reglamentos del Gobierno que disolvieron los partidos políticos y dispusieron el llamado "receso político" -lo que de suyo afecta a esenciales derechos humanos- no prohíben a los chilenos opinar sobre la futura institucionalidad, ni reunirse con el objeto de dar a conocer tales opiniones. Las amenazas del Ministro sobrepasan, por lo tanto, las normas que el propio Gobierno ha dictado. Si ahora se pretende negar a los chilenos el derecho natural de toda persona a interesarse, pensar y opinar sobre el régimen constitucional de su patria, resulta ineludible que el Gobierno lo precise, para que todo el mundo sepa a qué atenerse;

3.- Sorprenden las imputaciones del Sr. Ministro sobre supuestos afanes nuestros de sumarnos a "presiones externas" o a intentos para "desestabilizar al Gobierno". Nuestros trabajos se realizan al interior de Chile y por su naturaleza de estudio y difusión intelectual, están dirigidos a la razón y a la conciencia de los chilenos y carecen de los atributos propios del poder. El Ministro demuestra muy poca confianza en la fortaleza del Gobierno cuando piensa que la divulgación de nuestras opiniones sobre la reforma constitucional pudieran "desestabilizarlo";

4.- Lo que verdaderamente daña a Chile en el exterior y debilita a su régimen, es el hecho de que durante tan largo tiempo se mantenga privados a los chilenos de derechos fundamentales universalmente reconocidos y que el Gobierno desconozca los derechos y normas que él mismo ha consagrado en sus Actas Constitucionales y Decretos Leyes; y

5.- Como lo hizo presente "El Mercurio" en editorial del 15 de este mes, nuestro Grupo está constituido por personas que en la cátedra universitaria, en la vida pública y en nuestras actividades profesionales, hemos servido a Chile y merecido el respeto de nuestros compatriotas. Ello mismo nos impone, como un deber patriótico insoslayable, la tarea de seguir esforzándonos por hacer a nuestro país el aporte de ideas que puedan ser útiles para reconstruir su institucionalidad democrática.

Dos días después, el Ministerio del Interior respondió al Grupo

de Estudios Constitucionales, emitiendo una nueva declaración pública :

Ante la nueva declaración pública formulada por el llamado "Grupo de los 24", el Ministerio del Interior estima necesario puntualizar lo siguiente :

1.- La negativa del Gobierno para que dicho grupo realizara una concentración pública en un teatro de la capital, a fin de dar a conocer las conclusiones de sus estudios constitucionales, no tiene otro fundamento que la evidencia de que dicho acto perseguía un objetivo político que desborda claramente el propósito declarado para tal efecto, y que no se explica sino como el deseo de desafiar el receso político vigente. No es necesaria demasiada agudeza, para convenir en que la difusión seria de planteamientos constitucionales ante la opinión pública, no requiere de concentraciones en teatros.

2.- La otra solicitud de dicho grupo, referida a disponer de una cadena nacional obligatoria de radio y televisión para propagar sus planteamientos, constituye una pretensión tan evidentemente desproporcionada, que no podía tener otra finalidad que la de generar una similar negativa de parte del Gobierno. Si un grupo de particulares cualquiera recibiera tal privilegio, es evidente que la

autoridad no podría negárselo a ningún otro, lo que equivaldría a consagrar el absurdo e impracticable derecho de todo conjunto de personas o grupos privados, a utilizar red nacional y obligatoria de radio y televisión, para exponer sus puntos de vista frente a cualquier tema de interés nacional.

3.- Lo anterior no implica en caso alguno, que el Gobierno estime que el expresar públicamente las opiniones que determinadas personas puedan tener acerca del tema constitucional, constituya en sí mismo una violación del receso político vigente.

Muy por el contrario, en diversas oportunidades, S.E. el Presidente de la República ha solicitado que todos cuantos deseen contribuir al debate institucional con aportes constructivos, los hagan, aún cuando sus planteamientos discrepen de aquéllos que pueda sustentar el Gobierno. Así lo han comprendido numerosos sectores ciudadanos, que han hecho llegar sus opiniones al Consejo de Estado, instancia que actualmente estudia el anteproyecto despachado por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución.

4.- No obstante lo anterior, y pese a que el Gobierno tiene fundados antecedentes que lo llevan al convencimiento de que el autodenominado "Grupo de los 24" persigue objetivos políticos que nada tienen que ver con el debate constitucional mismo, el Ministro del Interior cree oportuno puntualizar que tanto a ese conjunto de personas como a cualquier otro, le asiste el derecho de recurrir a los medios ordinarios de comunicación hacia la opinión pública, para dar a conocer sus planteamientos acerca del tema constitucional, como por lo demás lo ha realizado en diversas ocasiones el grupo en cuestión, registrándose numerosas e importantes publicaciones de prensa que han recogido sus ideas.

La participación en el debate constitucional no tiene otra exigencia que la de ajustarse al marco fundamental y básico que S.E. el Jefe del Estado ha expuesto oficialmente al respecto, y que en nada entra un verdadero análisis de nuestra futura institucionalidad democrática.

El referido marco sólo excluye que el debate institucional

se utilice como pretexto para cuestionar directa o indirectamente la legitimidad del actual Gobierno, para transformar en actores válidos de la vida cívica chilena a quienes propagan ideas o integran movimientos de contenido totalitario, o para quebrantar el receso político vigente.

5.- Ningún aporte serio y dirigido de buena fe a colaborar en el diseño de la nueva institucionalidad podría sentirse limitado por un marco tan obvio y necesario, que sólo procura evitar que se distorsione un proceso que debe ser llevado con elevación y seriedad, buscando el superior interés de la nación y no fines muy distintos y subalternos, que en nada ayudan a la gradual evolución hacia una nueva democracia que nuestra nación requiere, y que en cambio son utilizados por la campaña internacional en contra de Chile, que tan grave y sistemáticamente pretende tergiversar nuestra auténtica realidad.

Ante la decisión del Ministerio del Interior de rechazar la petición formulada por el Grupo de Estudios para realizar un acto público a fin de dar a conocer sus proposiciones para la reforma constitucional, el Círculo de Estudios Constitucionales que preside el abogado Hugo Zepeda Barrios expresó su apoyo al Grupo y calificó como "extraordinariamente grave" la resolución y "la doctrina sentada en este caso por el Ministerio del Interior".

En sesión ordinaria, el Círculo acordó "hacer pública su apreciación en el sentido de que el Ministro y Jefe de Gabinete incurre en un grave error político cuando priva, a determinados ciuda-

danos del derecho de reunión, en lugar cerrado, con fines lícitos, y que la Carta Fundamental garantiza, recurriendo al arbitrio o rescusio legal, de suponer intenciones delictuosas a una petición regularmente formulada". El Círculo agrega que "la amenaza de aplicar sanciones a quienes den a conocer su pensamiento sobre las iniciativas constitucionales que el propio gobierno ha sometido a la discusión pública, contradice abiertamente anteriores declaraciones de la autoridad de que estos proyectos de enmienda tendrían amplio debate antes de su promulgación, y representa un grave desmedro para la legitimidad del proceso aprobatorio de una nueva Carta Política".

HOMENAJE MULTITUDINARIOAL GRUPO DE ESTUDIOSCONSTITUCIONALES

1979

El viernes 19 de octubre, el Círculo de Adherentes del Grupo de Estudios Constitucionales ofreció una comida de homenaje al Grupo que algunas semanas antes había cumplido un año de trabajo y había entregado al pueblo de Chile sus proposiciones para la futura institucionalidad democrática del país. A la reunión, que se realizó en la sede social del Club Unión Española, asistieron mas de 750 personas entre las que destacaron grandes personalidades de la vida nacional como el ex Vicepresidente de la República, Bernardo Leighton; el Premio Nacional de Ciencias, Joaquín Lúco; el Premio Nacional de Literatura, Juvencio Valle y el ex Presidente de la CUT, Clotario Blest. También estuvieron presente numerosos dirigentes sindicales como Ernesto Vogel, Juan Manuel Sepúlveda, Manuel Bustos, Juan Imilán, Hernol Flores, Rigoberto Muñoz, Ignacio Ortega, Manuel Jiménez y Sergio Freighopfer.

El homenaje se inició con la participación de Jorge Yáñez, los Zunchos y Cecilia Echeñique e Ignacio Walker, quienes con sus canciones y poemas expresaron la adhesión de los artistas chilenos a la labor del Grupo de Estudios. Posteriormente, se dió lectura a numerosos saludos de diferentes organizaciones nacionales como la Asociación de Organizaciones Juveniles de la Zona Sur, la Comisión de Mujeres Democráticas, la UNAC, la Comisión Nacional Pro-Derechos Juveniles, el Movimiento Juvenil Democrático, el FUT, el Grupo de los Diez y la Coordinadora Nacional Sindical. También hicieron uso de la palabra, para entregar un breve saludo, el dirigente juvenil Mario López; el dirigente nacional campesino Carlos Morales; el dirigente del Comando Sindical Tucapel Jimenez; el Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, Jaime Castillo; el representante de la Comisión Chilena Pro-Defensa de los Derechos Sindicales, Eduardo Long Alessandri; el representante de la Comisión de Abogados por la Democracia, Joaquín Morales; el representante del Centro de Estudios Social Demócrata, Rodolfo Poupin; el Premio Nacional de Literatura, Juvencio Valle y el director de teatro Gustavo Meza, quien intervino a nombre de los artistas.

Hizo uso de la palabra el escritor Jorge Edwards, quien como Presidente del Círculo de Adherentes, ofreció este homenaje al Gru-

po de Estudios. Transcribimos a continuación el texto completo de su intervención.

Queridos amigos :

La comunidad chilena, todo el pueblo de Chile tiene que agradecer profundamente, tomando conciencia de su significado histórico y de su sentido ético, el trabajo que ha realizado en estos meses el grupo de los 24. En los días de la formación del grupo, hubo muchas voces que se preguntaron, en algunos casos de buena fe, si éste no sería un trabajo enteramente utópico y estéril. La mejor respuesta es el documento que ha dado a conocer el grupo a la opinión pública. Los países pierden la memoria con gran facilidad y llegan a convenirse de que lo que no existe en las instituciones no existe porque no es racional o porque no es posible.

Hace uno o dos años, un sector del país había llegado a pensar que la democracia no era posible en Chile. Era un sector en el que influían, desde luego, las opiniones interesadas o manipuladas, pero en el que también había una parte de amnesia. Y cuando empezó a trabajar este grupo, se dijo, con el dogmatismo y con el simplismo al que nos hemos acostumbrado en estos años, que sus reuniones estaban condenadas a un fracaso inevita-

ble. ¿Cómo poner de acuerdo a personas y a tendencias tan diferentes, que siempre habían luchado en el pasado político chileno?

Haber alcanzado en pocos meses los acuerdos que el Grupo de Estudios Constitucionales ha publicado en estos días es un extraordinario desmentido a estas informaciones. La lectura de los acuerdos lleva a pensar de inmediato en otro Chile, y transmite la convicción de que ese otro Chile terminará por imponerse, porque es un Chile reconocible para todos nosotros, un país que se reencuentra y que renueva su tradición democrática.

Aunque no esté investido de ninguna clase de representación intelectuales o literaria, me parece significativo que ustedes le hayan pedido a un escritor que ofrezca esta manifestación. Ya se sabe, y la ciencia política contemporánea lo ha explicado muchas veces que los regímenes de fuerza, de cualquier signo que sean, de extrema derecha o extrema izquierda, deforman y empobrecen el lenguaje. Gobiernan por medio de slogans y de explicaciones sencillas, aplicables a todos los males de la nación: el peligro amarillo o el peligro judío en algu-

nos casos históricos, y ahora la conspiración marxista internacional o el caos heredado de los políticos. Me tocó vivir en España en los años de la muerte de Franco y aparecieron toda clase de antologías muy sabrosas e instructivas de los términos que había acuñado la dictadura. Una invención verbal bastante fértil, de dudoso gusto, se aliaba siempre con la escasez de ideas. Pues bien, el peligro de los slogans, para los que abusan de ellos como método de gobierno, es que siempre son reversibles. Tienen un efecto de búmerang. Se ha mano-seado mucho el término de "re-construcción nacional", y aquí declaro honradamente, sin el menor ánimo de hacer un juego de palabras, que al leer los acuerdos del grupo de los 24 he tenido la sensación de que éste sí que es un trabajo de reconstrucción nacional, puesto que ella comienza necesariamente por la reconstrucción de nuestras libertades democráticas, que han sido el signo distintivo de la nacionalidad chilena.

El simplismo se ha extendido, desde luego, a la interpretación histórica, hasta desbordar ampliamente los límites que definen la apropiación indebida. Al terminar el primero de nuestros decenios constitucionales, el de Joaquín Prieto, Andrés Bello, amigo y compadre de Portales, es cribía que por primera vez en

América del Sur se veía "el espectáculo de un Presidente que, después de dos períodos constitucionales de orden y arreglo, después de haber establecido el imperio de la ley y de haberse sometido el primero a este imperio, baja del más alto puesto para cederlo al elegido del pueblo..." Este lenguaje se reconoce en el documento de ustedes, y por eso repito que ustedes son los que realizan un verdadero y legítimo trabajo de reconstrucción nacional.

Lo han hecho bajo la presión de amenazas e incluso de insultos directos, transmitidos a toda la opinión pública. En este aspecto quisiera manifestarle al presidente de las comisiones de trabajo, a Manuel Sanhueza, la decidida solidaridad y el ánimo de desagravio con que participan aquí los adherentes del Grupo de Estudios Constitucionales. Y quisiera agregar un comentario personal, acompañado de una referencia literaria. Me consta que muchos de los intelectuales, escritores y artistas chilenos nos hemos sentido escandalizados por este trato despectivo, enteramente insólito, que atenta contra la dignidad de las personas, pero hemos pensado también que toda esta irritación y este ruido amenazante es una prueba, como diría don Quijote de la Mancha, de que "vamos cabalgando". Es decir, de que se está operando un lento progreso, una toma de conciencia, en el camino de nuestra

recuperación democrática.

Toda la fraseología del momento intenta expresar una idea que es vieja como el mundo y que ha sido desmentida mil veces por los hechos: la idea de que el único antídoto contra la anarquía es el despotismo. Es otra de esas aparentes verdades de Pero Grullo, que al examinarlas un poco suelen demostrar exactamente lo contrario de lo que se pretendía. La experiencia demuestra que los despotismos han terminado a menudo en guerras, en períodos de gran desorden, o en despotismos de signo diferente, porque cada extremo, como decía el viejo Heráclito, trae su contrario. De manera que la seguridad y el orden, que son las justificaciones últimas de los regímenes de fuerza y que corresponden, nadie lo duda, a aspiraciones normales de los países, están contruidos en estos regímenes sobre cimientos muy frágiles. El único orden seguro en una sociedad es el que se basa en instituciones impersonales, aprobadas por el pueblo en un proceso constituyente y con autoridades elegidas por el pueblo.

El cuco de la anarquía es un pretexto demasiado fácil, y por eso un ensayista francés del siglo pasado, Maurice Joly, que vivía bajo la dictadura de Napoleón III, dictadura que se desplomó sin gloria en la guerra franco-prusiana, escribía que "unos años de anarquía son a veces me-

nos funestos que varios años de despotismo silencioso".

El trabajo que realizan ustedes es la condición esencial para que Chile salga de su actual crisis sin necesidad de enfrentamientos violentos y sin peligro, en consecuencia, de pasar de un autoritarismo determinado a otro de ideología contraria. Es una transición que hay que prever desde ahora para evitar un drama futuro, en un mundo donde sobran los ejemplos dramáticos de finales de regímenes de fuerza. En este aspecto, las soluciones puramente verbales, los apellidos que se aplican a la democracia y que no engañan a nadie, son un simple aplazamiento de los problemas. Cuando las instituciones no son anacrónicas, la democracia se protege sola. Además, la democracia protege a los hombres, no sólo de los demás, sino también, como dicen los ingleses, de las consecuencias de sus propios errores. Porque ahora, cuando escuchamos a cada rato cifras triunfales y comunicados de victoria, ¿quién protege, por ejemplo, a los economistas de la escuela de Chicago de su propio doctrinarismo, de su optimismo desprovisto de toda confrontación crítica, en una sociedad donde la desinformación y la autocensura son características dominantes?

Se nos habla de los éxitos espectaculares de nuestro modelo económico, pero es, en primer lugar, un modelo que no hemos tenido la oportunidad de elegir, y en

seguida, los éxitos tan difundidos contrastan con realidades comprobables a simple vista. ¿Puede hablarse de libertad económica donde la desocupación y el hambre privan de toda libertad de contratación a los sectores más débiles de la economía, donde sólo existe una caricatura de derechos sindicales?, las personas ingenuas se quedan boquiabiertas frente a las vitrinas llenas de artefactos importados, mientras un jeque árabe baja de un avión y se compra la mitad de una provincia, antes de que los postores chilenos alcancen a abrir la boca, y uno se pregunta: estos artefactos, estas jugueras, estas radios transistorizadas, ¿no serán el plato de lentejas con que han comprado nuestra independencia económica, las cuentas de vidrio con que los conquistadores compraban el oro y las tierras de los indígenas?

Todo el manejo de la economía demuestra que vivimos en una época de espaldas al realismo que siempre terminaba por imponerse entre nosotros y que era, en definitiva, una de las condiciones de nuestra convivencia democrática. Ahora se intenta supeditar al hombre a la economía, pase lo que pase, sacrificando si es necesario a una generación entera, en lugar de que la economía sirva al hombre. Y de la impresión de que las

metas perseguidas con ese sacrificio, ya que el gobierno se ha fijado metas en lugar de plazos, se alejan en lugar de acercarse, como los espejismos en el desierto.

Los ideales de la sociedad chilena siempre fueron humanistas, cualquiera que fuese la tendencia política dominante. Ahora, en nombre de objetivos abstractos, se ha olvidado la primacía del hombre, se ha pensado que medios inhumanos pueden justificar determinados fines, y una de las consecuencias más trágicas de esta actitud ha sido el atropello de los derechos humanos, la idea absurda de que la seguridad colectiva puede llegar a conseguirse por medio de la inseguridad de los seres individuales. Y uno de los derechos humanos atropellados, con efectos graves para la cultura y para la convivencia nacional, es el derecho de los chilenos a vivir en su patria.

Acabamos de ver, con motivo de un congreso que organizaba la Sociedad de Escritores de Chile, que el gobierno prohíbe viajar al país a los escritores en el exilio. ¿Por qué motivo se va a conceder un privilegio especial al gremio de los escritores? pregunta el gobierno, así como preguntaba, hace pocos días, por qué motivo se iba a conceder un espa-

cio de televisión a 24 personas que habían decidido solitarlo.

Son preguntas que podrían contestarse con otras preguntas. Por mi parte, como hombre de letras, me limitaré a formular una sola pregunta, o a plantear, mejor dicho, una suposición. ¿Es concebible que en una situación como la actual se hubieran desarrollado entre nosotros personalidades creadoras como la de un Alberto Blest Gana, un Vicente Huidobro, un Claudio Arrau, una Gabriela Mistral o un Pablo Neruda? Esos viejos gobiernos, con todas las limitaciones que la evolución política chilena trataba justamente de superar, demostraban un principio de respeto a la cultura, de apoyo a los hombres de cultura, en contraste con la ostentosa indiferencia que hemos visto en tantas declaraciones recientes.

Es necesario, por razones morales, por razones de cultura, pero también razones de supervivencia y de seguridad nacional, que Chile recupere las formas de convivencia democrática y que recupere, de este modo, el sitio que le corresponde y que siempre tuvo en la comunidad internacional. Cuando asistimos a un movimiento de restablecimiento democrático en toda América Latina, en Ecuador, en Perú, en Bolivia, en Brasil, en los países centroamericanos, permanecer al margen podría tener consecuencias realmente suicidas. Vivimos en un mundo in

terdependiente, donde lo que sucede en cualquier lugar del globo afecta a todos los países y donde no es posible hacer política interna dando la espalda a la política internacional, o ignorando ciertas normas elementales exigidas hoy día por la comunidad internacional y que están consignadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ustedes, los miembros del grupo de los 24, han sentido en estos meses las bases mínimas indispensables para alcanzar el consenso democrático del país, con miras a establecer una democracia sin adjetivos limitadores, fundada en el derecho del pueblo a gobernarse por sí mismo y en la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos. Al hacerlo han reanudado una tradición chilena que ha estado quebrada por una crisis profunda de las instituciones, pero que no viene de ayer sino que se remonta a los constituyentes de 1833 e incluso de 1828. Se ha sostenido que Ustedes y que todos los que pensamos como ustedes y hemos adherido al grupo pretendemos revivir los vicios del pasado, probablemente movidos por ambiciones mezquinas, como si ésta no fuera una tarea de largo aliento y como si fuera posible construir el futuro sin incorporar los elementos enriquecedores y formadores del pasado. Es una tarea que no sólo se propone restablecer las libertades internas, sino devolver a Chile al sitio que se

merece y que siempre tuvo en la vida internacional, un sitio que exige hoy día respetar ese código de conducta que se ha ido elaborando en estos años, que es uno de los avances revolucionarios de este tiempo, y que no sólo contempla el respeto de los derechos humanos sino también el respeto de la naturaleza, la protección del medio en que vive el hombre. Hemos dado la espalda a esta evolución, inevitablemente lenta y accidentada, pero ya no podemos seguir ausentes por muchos años más.

El documento que han elaborado ustedes es un magnífico desmentido a los pronósticos agoreros y a las burlas de hace un año. Es una prueba de que podemos mirar el futuro con una confianza moderada y cautelosa, pero suficiente para persistir en la tarea. Todos estamos seguros de que la comunidad de los chilenos encontrará a partir de ahora, como siempre ha encontrado en los momentos de crisis, la manera de dar su respaldo a estas ideas y a estos esfuerzos, que no son, en último término, más que la búsqueda de una salida sin violencia, sin un nuevo quiebre dramático de la convivencia nacional.

Finalmente, el presidente del Grupo de Estudios, Manuel Sanhueza, agradeció esta manifestación de apoyo a la labor realizada, reiterando que el establecimiento de una Nueva Carta Fundamental debe realizarse a través de una Asamblea Constituyente y de sucesivos referendums, previa reapertura de los Registros Electorales.

Las bondadosas expresiones de solidaridad que aquí hemos escuchado y vuestra presencia fraternal y calurosa, fortalecen nuestro espíritu para seguir adelante en la tarea en que estamos empeñados, por mandato de nuestras conciencias de chilenos democráticos, quienes constituimos este Grupo de Estudios Constitucionales.

No nos detendremos a recoger ofensas ni denuestos. Nuestra consagración al Derecho y a la Cátedra Universitaria, nos ha enseñado a buscar la verdad y la justicia al margen de simpatías, antipatías ni ninguna clase de consideraciones personales.

Y la vida, maestra de la ciencia, demuestra que el insulto es hijo de las malas pasiones y jamás acompaña a la razón.

Tampoco las amenazas mellarán nuestra voluntad. Al debatir sobre la futura institucionalidad, al buscar bases de acuerdo entre los chilenos sobre un régimen político del que todos seamos solidarios, y al difundir nuestras opiniones al respecto, estamos ejerciendo, un derecho irrenunciable y cumpliendo a la vez un deber que ningún patriota puede rehuir.

No nos mueven apetitos de poder, que tanto parecen preocupar a nuestros detractores. Sólo nos mueve nuestra preocupación vital y angustiosa por el destino de Chile. Pensamos que la responsabilidad de construir ese destino comprende a todos los chilenos. Ninguna persona ni grupo ha recibido del pueblo el poder de decidir sobre el futuro patrio. Por nuestra parte, lo único que pretendemos es asumir nuestra cuota en esa responsabilidad.

Vuestro testimonio de adhesión a la labor de nuestro Grupo, nos afirma la convicción de que las tareas en que nos hemos empeñado responden a la indesmentida, pero desgraciadamente a veces interferida, vocación democrática chilena.

Para agradecerlo nada más decidí recordarles que la insobornable fe de sus integrantes en la capacidad del pueblo para gobernarse a sí mismo y asegurar la vigencia de los derechos humanos, ha sido el intransable estímulo que ha producido ilustrados debates y, antes de cumplir un año, las conclusiones que en síntesis diéramos a conocer mediante el Manifiesto Constitucional.

Lo anterior cobra mayor significación al tener en cuenta que estos acuerdos son la resultante del consenso de sus integrantes que, sumando más de tres mil a lo largo de Chile, profesan las diversas doctrinas políticas que concitaban el favor popular cuando imperaba la democracia o que no reconocían tienda partidista, como asimismo, de verdaderos dirigentes de las efectivas organizaciones sindicales, movimientos juveniles y cuerpos intermedios en general.

La unanimidad que ha rubricado los acuerdos, alcanzada sin ser imprescindible para el éxito de nuestro cometido, garantiza, a no dudarlo, una importante contribución al futuro ordenamiento constitucional, a la transición hacia la democracia y a su vivencia exenta de zozobra y plena de realizaciones.

La aprobación de nuestras conclusiones que importa la solidaridad expresada, no sólo implica una reafirmación de la unidad democrática en horas aciagas, sino una declaración indubitada que ella debe cimentarse en la Constitución Política de 1925 reformada con las sugerencias que hemos formulado y que constan de los Informes-Acuerdos y, en síntesis, del Manifiesto Constitucional.

Estas contienen los más importantes principios y normas que, complementando o sustituyendo los propios de nuestra Carta Fundamen-

tal, radican en el pueblo la fuente inalienable e indelegable del poder supremo. Disponen, asimismo, su ejercicio a través de una forma de conducción de la sociedad en que el pueblo, en virtud de la participación, deja de ser objeto para convertirse en sujeto del devenir patrio. Entre otras, la iniciativa popular, el referendun y un gobierno de opinión que irremediablemente debe responder a una fiel representación de la mayoría generada en los diversos destinos y organizaciones sociales, y encauzada por los insustituibles partidos políticos, satisfacen esta aspiración de democracia gobernante.

El reconocimiento de los Derechos Humanos como fin y límite del poder, con lo que nuestras sugerencias se atienen a la dignidad que emana de la naturaleza y discrepan absolutamente de aquellas que pretenden prosternarlo a equívocos conceptos de seguridad, otorga a nuestras conclusiones el valor de una concepción integral de régimen político democrático. Más evidente resulta el aserto, si se repara que en función de ellos se prescriben las bases del orden social y del orden económico, como también un sistema de protección jurisdiccional de estas facultades subjetivas naturales que caucionan la intangibilidad de las libertades e igualdades fundamentales.

Como ha quedado dicho, para

nosotros, la democracia contiene copulativa e indisolublemente, la libertad política, social, económica y cultural. No como meras declaraciones programáticas que resultan de dejar entregados a su suerte a hombres que poseen desiguales medios, sino como imperativo que ordena todo quehacer del poder público, de tal manera que el gobierno sólo se justifica en la medida que asume su rol de actor en los procesos colectivos que sea menester y obtiene con ellos condiciones de convivencia que permitan a los integrantes de la sociedad, satisfechos los supuestos materiales y culturales indispensables, pugnar por la dimensión humana de sus existencias.

En otros términos, la democracia que postulamos es humanista en cuanto el arreglo de la sociedad se establece y realiza en función del hombre, de cuya naturaleza emergen los derechos humanos que, por posibilitar el desarrollo integral de su personalidad, constituyen, a su vez, la acción finalista de este sistema de organización colectiva. Es social en cuanto la determinación, imposición y realización del orden social deseable, comprensivo de toda suerte de procesos políticos y socio-económicos, corresponden exclusivamente al pueblo real expresándose dentro de una forma de poder abierto y de pluralismo amplio y consecuente con los principios democráticos,

y que lleva a cabo mediante la utilización del poder en procura de la igualdad social y la libertad liberación.

De aquí que resulta paradójal el planteamiento oficialista según el cual la democracia liberal, a la que llama peyorativamente decimonónica, se encuentra agotada y, por consiguiente, es necesario establecer un nuevo régimen. Se desconoce que esa Democracia aportó a la humanidad la concepción e institucionalización de la libertad política y que hasta ahora el mundo no ha conocido otro régimen que la asegure. Así lo demuestra categóricamente la ciencia política y la evolución de los Estados más avanzados.

En efecto, la perfectibilidad de la democracia y su siempre posible adecuación a las demandas del pueblo que se organiza con este régimen, la ha integrado hasta ya mucho con la libertad social y la libertad económica. De tal manera el hombre, junto con liberarse de las arbitrariedades del poder, se asocia a él para terminar con la subordinación de carácter socio-económicas al participar en la decisión, ejecución y beneficios de los procesos que se empeñan en este ámbito del quehacer colectivo, como también al establecer que el interés común prevalezca sobre los particulares en la conformación y funcionamiento de las

estructuras productivas.

La democracia, por tanto, no tiene el contenido parcial meramente político que maliciosamente se le atribuye para tratar de preterirla, si no que el humanista y social que hemos precisado, y que se concreta en el plano goce de los Derechos Humanos.

Esta concepción trascendió el plano teórico y después de dos guerras mundiales y otras tragedias que ha sufrido la humanidad, se ha impuesto como principio matriz del ordenamiento internacional. Ha sido acogida por los países que con orgullo pueden mostrar las sociedades más progresistas y de mejor standar de vida. Otros, que por inúmeras razones no han logrado tal situación, convienen con los anteriores en que el desarrollo tiene que asentarse en la democracia social y se apresuran a hacer lo necesario para imponerla como su régimen político.

Frente a esta realidad histórica indelible, resultan falaces y sueñan a sarcasmo los planteamientos de quienes, no ocultando sus sentimientos antidemocráticos, erigen a la libertad económica individual como la base de todas las libertades y propician un régimen al que califican de "tecnificado y moderno", pero cuya esencia es identificar el poder político con el poder económico, es decir, establecer la plutocracia o dictadura de los ricos.

No es nueva ninguna especie de autocracia, denominada también antiguo régimen, pues fue superada en el siglo 18 y sus expresiones contemporáneas, como el nazismo, facismo, franquismo, zomocismo, etc., etc., derribadas por el triunfo de la dignidad humana sobre la irracionalidad de la fuerza. No es nuevo tampoco un modelo económico nacido de una concepción egoísta que niega la igualdad social, rechazado por la historia para dar paso a una sociedad que efectivamente otorgue a sus titulares los medios indispensables para cumplir su mandato biológico, especialmente los relativos a su realización como personas.

Moderna es por consiguiente la democracia social, no tanto por su elaboración e inicial advenimiento que se remonta a varias décadas, sino porque es capaz de estructurar y operar la asociación como generosa vertiente que brinda una calidad de vida que proyecta al hombre, consciente de su solidario destino social, a afirmar su soberanía espiritual.

Para paliar en alguna medida la supresión de la libertad de expresión que desde hace más de seis años ha impuesto la autocracia, hemos debido en las tribunas particulares que nos han acogido referirnos a nuestros acuerdos, al restablecimiento de la democracia y a la transición. Creemos que en estas materias se encuentra el nudo gor-

diano del devenir político de nuestra Patria, por lo que, estimamos imprescindible insistir sobre ello.

Desde el inicio de nuestros trabajos y habida consideración que la fe en la democracia nos congrega, afirmamos que el poder constituyente, corresponde exclusivamente al pueblo como único detentador de la soberanía.

Atendida esta prescripción esencial de la idea democrática y cuya inobservancia niega todo valor a la normativa que se pretende como constitucional, manifestamos que el proceso de establecimiento de la Carta Fundamental imprescindiblemente tiene que realizarse por medio de Asamblea Constituyente y sucesivos Referendum, previa reapertura de Registros Electorales.

Acordes con estas arraigadas convicciones, precisamos que el Grupo es un colaborador del pueblo en cuanto nuestro trabajo apunta a la formulación de sugerencias de reformas que creemos pertinentes introducir a la Carta Política de 1925. Estas podrán ser consideradas por la Convención Constituyente, justamente con las que de su seno emerjan u otras que estime oportuno discutir y cobrarán todo su valor en la medida que conciten el favor popular.

Añadimos que nuestra colaboración debe discurrir, consistentemente, en la divulgación de las conclusiones a que fuera-

mos arribando, pues las decisiones que, directa o indirectamente, tiene que tomar la ciudadanía, requieren sustentarse en la competente ilustración, más todavía cuando se trata de materias que inciden en el ser nacional.

Por último en este orden de cosas, reclamamos el derecho que nos asiste como integrantes del pueblo soberano a hacer libremente lo necesario para poner en movimiento el poder constituyente originaria, lo cual implica, entre otras actividades, requerir su convocatoria y participar en el estudio de las normas a que debe ceñirse su establecimiento.

Sin duda que el proceso democrático diseñado para iniciar un retorno pacífico a la normalidad, descarta la posibilidad de imponer, a espaldas del pueblo y violentando su voluntad, el proyecto del gobierno que, como ya lo hemos probado en otras oportunidades, sólo persigue revestir de un aparente ropaje de constitucionalidad la autocracia plutocrática que detenta de hecho el poder.

Rechazamos, por estas razones, la fórmula de un plebiscito que no sería otra cosa que un instrumento de adhesión obligada y en ningún caso de decisión popular.

No puede argumentarse una supuesta legitimidad de la Junta para llevar a cabo el quchacer cons-

titucional. No es válido invocar para ello el respaldo que hace seis años el pueblo habría dado al pronunciamiento militar, que se justificó precisamente en el propósito de reestablecer la institucionalidad quebrantada; esto es, la Constitución de 1925. Tampoco puede arrancarse ese supuesto poder de la consulta de Enero de 1978 que se planteó como una invocación al sentimiento patrio de los chilenos para defender la soberanía frente a un acuerdo internacional y a la cual se concurrió sobre la base, enfáticamente afirmada la víspera por el propio General Pinochet, de que no tendría ningún alcance en la política interior.

La alternativa por nosotros propuesta y que la doctrina ha elaborado con duras aristas para que no se burlen los Derechos Humanos ni se pretenda democracia donde existe dictadura, es incosciliable con el empeño de torcer irresponsablemente el sentido de nuestra historia. Aquí reside la explicación de los ataques y amenazas de que hemos sido objeto.

Como respuesta, repetimos que continuaremos las tareas propuestas con la tranquilidad y respetabilidad que otorga la satisfacción del deber cívico. El estudio de la normativa complementaria de las proposiciones de reformas, la difusión de unas y otras y la Convocatoria a la Asamblea, acaparan actualmente nuestra inquietud.

Toda interferencia a nuestros trabajos tendrá necesariamente que imputarse a nuevas transgresiones a los derechos humanos. Autoridad alguna y bajo ningún pretexto o circunstancia, puede limitarlos sin caer en grave ilicitud y sin ofender la conciencia moral de su pueblo y la humanidad toda.

En nombre de esa conciencia moral irrenunciable seguiremos en nuestras labores hasta que el pueblo genere su Carta Fundamental.

Ilamamos a reflexionar y a aceptar nuestra fórmula como alternativa válida para un retorno efectivo a la democracia y, como un hito de la mayor importancia para producir la transición en paz, permitiendo un diálogo fecundo que tendrá como objetivo preferente el futuro de Chile.

Requiere el camino propuesto, especialmente la transición considerada en su todo, abrirse a la presencia y participación inmediata del pueblo, lo que obliga a derogar el cúmulo de restricciones con que se ha tratado de destruir y luego impedir toda forma de organización y expresión de la comunidad. Para el pueblo chileno, como ya lo sostuvieramos en otras oportunidades, sólo puede comenzar la transición con el renacer de las libertades e igualdades en la base social misma, lo que exige terminar con la intervención de toda suerte de cuerpos

intermedios y abrogar las medidas de fuerza que impiden el normal funcionamiento de los partidos políticos.

Solamente así se podrá, por una parte, convocar a una efectiva Asamblea Constituyente y, por otra, elaborar un programa de acción, un conjunto de disposiciones graduales y transitorias, que aseguran el quehacer social, como igualmente determinar un orden que fundado en la convicción de su imprescindible acatamiento para restaurar y perfeccionar la democracia, aglutine la gran mayoría ciudadana.

Para dar término a nuestras observaciones, queremos reiterar lo que expresáramos al finalizar el Manifiesto Constitucional :

"Afirmamos con plena convicción que no podrá haber en Chile una convivencia pacífica, no podremos llamarnos "libres", sino sobre la base de un orden fruto de un Gran Acuerdo Nacional fundado primordialmente en el irrestricto respeto de esos derechos y libertades esenciales para todos y cada uno de los habitantes de nuestra tierra y orientado hacia la realización de la justicia integral.

Y a todos los chilenos que quieren verdaderamente restaurar la democracia, pero que se pregun-

tan de buena fe cual es la fórmula o el camino para hacerlo, o dudan de la posibilidad de un consenso nacional, les dejamos planteadas nuestras proposiciones como prueba evidente de que con voluntad, sin odios ni prejuicios, es posible alcanzar acuerdos fundamentales entre chilenos de todas las tendencias -como lo somos nosotros- y les pedimos que las mediten como bases serias y viables para que, siguiendo el mandato de su vocación y de su historia, Chile se reencontre con la Democracia".

Señoras y Señores :

Vuestra generosa presencia y las manifestaciones de aprecio que hemos recibido de tantos otros amigos que no han podido concurrir por la estrechez de éste salón, tienen la virtud de hacernos olvidar los sinsabores, de retemplar nuestros valores cívicos y de confirmarnos en la vanguardia de esta justa ciudadana. Ella terminará cuando, con los ojos nublados y la garganta apretada por la emoción, podamos con libertad y altivez gritar de uno a otro confín de la Patria : ¡Viva Chile Democrático!

Gracias, una y mil veces gracias.

La reunión se prolongó por más de cinco horas y terminó con la Canción Nacional que fue antonada espontáneamente por los 750 asistentes.

BASES CONSTITUCIONALES DE ORDEN ECONOMICO

Durante el mes de junio, la Comisión Permanente analizó y aprobó el proyecto de reforma en materias económicas, sobre la base del trabajo de la Subcomisión Nº 10, presidida por Edgardo Boeninger. El proyecto que establece que una verdadera democracia exige que el orden económico funcione en beneficio de todos, sobreponiendo el bien común al interés individual, incluye una serie de principios básicos y propone -entre otras cosas- crear instancias de consulta técnica sin carácter resolutivo, fijar límites al endeudamiento tanto público como privado y formar un Consejo Económico Social y Cultural.

De acuerdo al análisis de la realidad chilena realizado por el Grupo de Estudios, los derechos y libertades económicas y sociales no han alcanzado en nuestro sistema constitucional el mismo grado de desarrollo que las instituciones de la democracia política. De allí que se crea necesario incluir en la Constitución disposiciones de orden económico-social con carácter de principios generales, que reflejan un acuerdo social en torno a ciertos objetivos compartidos por todos. Tales disposiciones -según el proyecto- constituyen un compromiso que contrae la comunidad entera y que sirven de guía y orientación general.

El documento, que fue dado a conocer en conferencia de prensa el 21 de junio y que transcribimos íntegramente a continuación, refleja -sin duda- el consenso que puede lograrse incluso en materias tan controvertidas como son las de orden económico-social.

La Comisión Permanente ha acordado, por unanimidad, proponer el siguiente texto para el informe relativo a materias económicas de rango constitucional, de acuerdo al informe de la subcomisión de Orden Público Económico.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

La democracia política es pilar fundamental de la convivencia social. Se aspira, por tanto, a su constante perfeccionamiento. Tal proceso no puede agotar, sin embargo, los imperativos de una democracia más integral. Desde

la perspectiva económica social y cultural, como ya lo expresara el Grupo de Estudios Constitucionales "todo orden económico establecido para beneficiar a unos pocos en desmedro de las mayorías es antidemocrático. La miseria, el desempleo, la falta de oportunidades de acceso a la cultura, al trabajo, a la salud, a la vivienda y a la seguridad social representan, además de un orden antidemocrático, graves violaciones a los derechos fundamentales del ser humano".

El logro de la más efectiva democracia económica, social y cultural

es, pues, aspiración preferente de todo demócrata, por lo que un proceso sostenido en este campo es complemento indispensable y tarea permanente en la evolución de un régimen democrático.

Existen, sin duda, juicios diversos en relación al camino más adecuado para alcanzar, en la medida de lo posible, los fines sociales así definidos. En todo caso, una verdadera democracia exige que el orden económico, social y cultural funcione en beneficio de todos, sobreponiendo el bien común al interés individual.

Las normas de rango constitucional en lo económico-social, deben por tanto, ser lo suficientemente amplias y flexibles como para hacer posible la aplicación de diversos esquemas económicos en el marco de una institucionalidad de carácter democrático en que es normal que se produzca alternancia en el poder político. Esto significa que las disposiciones constitucionales en materia económica deben ser compatibles con variados esquemas y políticas acordes con la institucionalidad democrática.

Lo anterior no significa que las normas constitucionales sean compatibles con cualquier fórmula económica, ni que se propicie una neutralidad absoluta del sistema, hasta el punto de serle indiferente cualquier esquema económico que pudiera aplicarse. En efecto, las proposiciones que se plantean en el presente texto se inscriben dentro del ámbito

general de una economía esencialmente democrática en que, la acción del Estado y del sector privado son susceptibles de cambiarse en grados y modalidades variados de acuerdo a decisiones políticas respaldadas por mayoría popular. Sin embargo, la eliminación de obligaciones estatales significativas o el control absoluto del Estado, en la economía implicaría, en cambio, la aplicación de un modelo diverso, cuya implementación requeriría previamente de una reforma constitucional, que tradujera el más alto grado de apoyo nacional a alguna de dichas opciones.

Desde otra perspectiva, el proceso económico-social plantea a la democracia exigencias análogas a las que constituyen condiciones para el funcionamiento eficaz del régimen político. El avance hacia una democracia más integral, se vería obstaculizado si no existe una adecuada congruencia entre ambos planos.

Al respecto cabe señalar que, como todo país en vías de desarrollo, Chile es una sociedad sometida a tensiones y conflictos, cuya superación requiere la existencia de un marco constitucional que haga posible los cambios que sean necesarios. Por otra parte, la convivencia democrática exige cierta continuidad y estabilidad en las reglas del juego que rigen la economía, tanto para asegurar un grado razonable de armonía social como para la eficacia de cualquier conjunto coherente de políticas económicas.

Asimismo, para alcanzar en el campo económico-social determinados objetivos surgidos de la expresión mayoritaria de la voluntad popular se requieren plazos más o menos prolongados de aplicación sostenida y coherente de las políticas correspondientes.

Se trata, en síntesis, de que exista la posibilidad de introducir cambios en la economía, dentro del marco democrático, apoyadas en un amplio asentimiento social y sobre la base del más estricto respeto y extensión de las libertades y derechos reconocidos en nuestra nación a lo largo de su historia. De tal manera podrá garantizarse que ese acuerdo mayoritario cuenta, dentro de dicho marco, con las condiciones de continuidad y estabilidad que le permitan la realización de un determinado proyecto económico y social, ligado al proyecto político laboral.

Lo anteriormente expresado requiere que el sistema político cumpla, al menos, con las siguientes condiciones :

a) Existencia de una mayoría estable de gobierno, producto de un consenso activo del pueblo, con sólida orientación programática y capacidad para realizar sus proyectos. Se requiere una amplia participación, a través de mecanismos adecuados, en la elaboración, discusión y aprobación de los programas y la flexibilidad suficiente para la ejecución de un nuevo proyecto político y económico social al producirse la alternancia de po-

poder.

b) Respeto a las minorías y a las reglas del juego democrático expresadas en instituciones y mecanismos de protección y de control, que todos los sectores acepten y perciban como legítimos. En el campo económico, lo anterior significa que los cambios que puede introducir la mayoría gobernante no sólo deben mantenerse dentro del límite de lo que la Constitución permite, sino que su ámbito y alcance deben ser conocidos y aprobados con suficiente anticipación y definidos con la necesaria precisión.

c) Capacidad para resolver conflictos económico-sociales, de manera expedita y eficiente a través de instancias apropiadas.

d) Participación del pueblo, a través de mecanismos adecuados, en las decisiones fundamentales y descentralización regional, de manera que exista una efectiva capacidad de acción y recursos materiales a disposición de los cuerpos intermedios que solo así adquirirán cierto grado de efectiva autonomía.

Las decisiones en materia económico-social son esencialmente de carácter político. No obstante lo anterior, es indispensable asegurar una presencia y uso adecuados del conocimiento técnico y de los instrumentos de política económica que el avance de la ciencia ha permitido desarrollar.

El orden constitucional no pue-

de, en general, determinar los fines que orientan la evolución del proceso social porque la definición de éstos precede a su regulación jurídica. La definición de los fines es tarea que se cumple a través de la aprobación de un proyecto político lo que en el proceso democrático, se realiza por vía de la elección de autoridades y de la ejecución de los programas correspondientes.

Sin embargo, consideramos que los derechos y libertades económicas y sociales no han alcanzado en nuestro sistema constitucional el mismo grado de desarrollo que las instituciones de la democracia política. En virtud de lo anterior, es necesario incluir en la Constitución, disposiciones de orden económico-social con carácter de principios generales, que reflejen acuerdo social en torno a ciertos objetivos compartidos por todos. Tales disposiciones constituyen un compromiso que contrae la comunidad entera y sirven de guía y orientación general.

Su enunciación explícita está, además, llamada a facilitar el control democrático del proceso económico y a dar mayor jerarquía e impulso a la consagración y logro de los derechos y libertades económicas y sociales, todo ello en el contexto de la tradición constitucional chilena.

II. DISPOSICIONES ORIENTADORAS Y PRINCIPIOS GENERALES

1.- La comunidad chilena reconoce

como objetivos económicos-sociales fundamentales la plena satisfacción de las necesidades básicas de todos sus miembros, propender a un mayor bienestar colectivo y a una distribución más justa de la riqueza y del ingreso. Asimismo, manifiesta su voluntad de procurar una real y mayor autonomía nacional en materias económicas, impulsar su desarrollo científico y tecnológico, mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente.

2.- La organización económica debe fomentar el pleno desarrollo de la iniciativa y creatividad individual y social. Se entiende que el eficaz funcionamiento del mercado es un importante instrumento de asignación de recursos. Se reconoce, asimismo, la planificación económica y social como un instrumento de previsión y de orientación general de la economía, de concertación entre diferentes sectores de la sociedad y como instrumento de política económica y de asignación de recursos. La combinación y conciliación entre estos mecanismos corresponde, en todo momento, a los órganos de decisión determinados por el régimen político en el marco de las normas legales vigentes.

En su aplicación a la actividad económica estatal, la planificación puede ser de carácter imperativo, en tanto que será preferentemente indicativa en lo que respecta a la

actividad económica privada.

La tuición superior en materia de planificación corresponderá al Consejo Nacional de Planificación que tendrá las funciones y composición que determine la ley, todo ello sin menoscabo de las atribuciones del Presidente de la República.

En conformidad con lo anterior, el Estado podrá recurrir a la planificación económica y social para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el progreso regional, lograr un desarrollo económico y crecimiento del Producto Nacional más acelerados y promover una mejor distribución de la riqueza y del ingreso.

La democracia económica implica una activa participación del pueblo y, en particular de los trabajadores, a través de mecanismos adecuados, en los procesos de planificación y en formulación y evaluación de la estrategia nacional de desarrollo.

3.- Se reconoce al Estado un rol activo como promotor del desarrollo nacional. Las funciones que le corresponde desempeñar en materia económico-social se determinarán de acuerdo a la voluntad popular mayoritaria dentro de los límites establecidos en la Constitución y en la forma y condiciones que determine la ley.

4.- Se afirma la necesidad de evitar toda concentración excesiva de poder económico que pueda constituir una amenaza a la vigencia real de

las libertades democráticas, todo ello a través de las normas que la ley señale. Estas normas considerarán sus efectos en las principales variables económicas, en el acceso al trabajo y en el funcionamiento del régimen político democrático.

5.- En relación con la propiedad y gestión de las empresas se consagra el principio del pluralismo económico en el sentido de la posibilidad de coexistencia en efectiva igualdad de condiciones de empresas privadas, públicas, cooperativas, autogestionadas o de cualquier otra forma de propiedad y gestión.

La Constitución consagra el pleno desarrollo del derecho de asociación en el plano económico. En consecuencia, la libre iniciativa y creatividad de diversas formas de organización social del trabajo quedan garantizadas en lo institucional y financiero.

6.- Corresponde, en todo caso, al Estado, corregir las distorsiones que se pueden producir como consecuencia de las diferencias de poder, riqueza, ingreso, educación y otros factores que se traducen en desigualdades impropias de un sistema democrático. En este sentido las normas y acciones de apoyo y estímulo que con tales fines puedan acordarse, se entienden complementarias del principio general de igualdad ante la ley.

7.- Es misión del Estado remover los

obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impidan el pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y la efectiva participación de éstos en la organización política, económica y social del país.

8.- La nueva Constitución reconoce las diversas formas de propiedad de la manera como figuraban al 11 de septiembre de 1973 en el N° 10 del artículo décimo de la Constitución del 25, asegurando en todo caso su función social e incluídas las correspondientes garantías, derechos y obligaciones, así como las normas sobre reservas de dominio de recursos naturales, expropiaciones, nacionalizaciones y defensa de la pequeña propiedad.

9.- En consonancia con las resoluciones de Naciones Unidas y la Carta de los Deberes y Derechos de los Estados, proclamamos el derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales.

III. DERECHO DE PROPIEDAD

La Sub-comisión manifiesta, además, su conformidad con los acuerdos respecto de derecho de propiedad tomados por la Comisión Permanente y que se resumen a continuación :

1.- Mantener el artículo N° 10 de la Constitución Política de 1925,

en su texto al 11 de septiembre de 1973, con las siguientes modificaciones :

1.1. En relación con las expropiaciones el pago de la indemnización puede la ley establecerlo en parte al contado, no menos del 20% del monto, y parte a plazo, no superior a 15 años.

1.2. Antes de la toma de posesión material del bien expropiado deberá pagarse la parte al contado, fijada provisoriamente.

1.3. La obligación de pagar la indemnización sólo podrá extinguirse por pago, incluyéndose la compensación.

1.4. Las normas sobre fijación y pago del monto de la indemnización regirán por igual para predios rústicos y urbanos.

1.5. Agregar a los casos de pago al contado de la indemnización, la pequeña industria y artesanía y el pequeño comercio.

1.6. Mantener la distinción entre expropiación y nacionalización. Cualquiera nacionalización que no sea de la Gran Minería estará sujeta a las

mismas normas de la expropiación. Si se desea cambiar esas normas se requerirá reforma constitucional.

1.7. Respecto de los contratos leyes, hubo acuerdo para mantener también las actuales disposiciones. Sin embargo,

en lo referente a la indemnización hubo partidarios de que fuera obligatoria siempre y otros prefieren la actual disposición que la hace facultativa.

IV. ACTIVIDAD ECONOMICA Y ORGANI-

ZACION FINANCIERA DEL ESTADO

1.- En materias económicas la Comisión Permanente estima que entre otras, deben ser materias de ley, las siguientes :

a) Imponer o suprimir contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza;

b) Fijar normas sobre enajenación, arrendamiento o concesión de bienes del Estado o de las Municipalidades, incluidas las empresas estatales, regionales o municipales.

c) Aprobar la ley de Presupuesto, (conservando modalidades de trámite vigentes en 1973). En todo caso la ley de presupuesto deberá incluir los ingresos y gastos de todas las entidades públicas, con excepción de las de carácter bancario y de las empresas del Estado.

d) Crear y suprimir empleos públicos, conceder pensiones y beneficios previsionales en general.

e) Fijar las remuneraciones de los funcionarios y autoridades públicas (excluidas las empresas del Estado) y normas sobre remuneración del sector privado.

f) Reservar al Estado determinadas actividades económicas cuando el interés nacional lo exija. Al respecto, en la medida que se afecten derechos existentes regirán las normas aplicables a la expropiación o nacionalización en su caso.

2.- Corresponde al Presidente de la República la iniciativa legal y la administración en materias económicas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 72 N° 10 del texto de la Constitución de 1925 vigente en 1973. La ley de presupuesto se ceñirá, asimismo, a lo dispuesto en el Art. 44 del texto citado.

La ley de presupuesto del sector público incluirá tanto al Fisco como a las instituciones descentralizadas, de acuerdo a lo que disponga la ley Orgánica de Presupuesto. Sólo se excluirán las Empresas del Estado que la ley defina como tales.

La Constitución otorgaría Municipios, Consejos de Desarrollo Regional y Consejo Económico, Social y Cultural, iniciativa legal, en la forma que determine y con la limitación de que no sean mayores que las que poseen el Congreso Nacional en las materias respectivas.

Las normas propuestas en este párrafo se entienden aplicables tanto a un régimen presidencial como a un semi-presidencial, pues de lo contrario se estaría dando iniciativa en estas materias a la minoría parlamen-

taria.

3.- Sin perjuicio de las disposiciones existentes en materia de veto, se podrán promulgar las partes aprobadas de las leyes económicas siempre que posean suficiente autonomía sustantiva, lo que será calificado por el Presidente de la Cámara de Diputados, en caso de desacuerdo resolverá el Tribunal Constitucional. En todo caso, esta norma debe entenderse como una facultad que el Ejecutivo podrá o no ejercer.

4.- En la elaboración de proyectos de ley de índole económica y discusión parlamentaria de proyectos de ley de índole económica, podrán establecerse instancias de consulta a:

- a) Al Consejo Económico, Social y Cultural;
- b) Las organizaciones representativas de los sectores afectados o interesados;
- c) Entidades públicas o privadas, técnicamente idóneas en las materias respectivas.

Los informes de estas entidades serán públicos. Sus juicios y recomendaciones no obligarán a los poderes públicos.

La Ley establecerá las modalidades de tales mecanismos de consulta, los que no podrán ser obligatorios excepción hecha de la consulta al Consejo Económico, Social y Cultural respecto de los casos y materias

que determine la Ley.

5.- El Estado podrá ejercer funciones de regulación, fomento y control de la economía en la forma que determine la ley. En particular, la ley establecerá la forma en que podrán crearse Empresas estatales, adquirir activos o asociar capital estatal a empresas privadas, nacionales o extranjeras de cualquier tipo y para constituir empresas mixtas. La ley dispondrá, asimismo, la forma y condiciones que regirán la enajenación de activos público, la disolución de empresas estatales o el traspaso total de su patrimonio. Sólo en virtud de ley se podrá adquirir o enajenar empresas estatales.

6.- Corresponderá al Presidente de la República cuidar de la recaudación de los ingresos públicos y decretar su inversión con arreglo a la ley. Se propone mantener el concepto del 2% constitucional en la forma establecida en la Constitución de 1925.

7.- La ley podrá fijar límites globales, en términos de condición y plazo, a las diversas formas de endeudamiento público y privado en moneda extranjera, como asimismo, a las distintas modalidades de endeudamiento público en moneda nacional.

8.- El Presidente de la República (Jefe de Gabinete en caso de régimen semi-presidencial) designará al Consejo del Banco Central, al Director Técnico de la Oficina Nacional de Planificación, al Presidente del Banco del Estado, al Vice-presidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento, al Presidente de Codelco y al Director de Presupuestos todos ellos con acuerdo del Senado.

La duración en sus cargos de estos funcionarios será igual al del período del propio gobierno; sólo podrán ser removidos con acuerdo del senado; sus informes respecto de proyectos de ley o decisiones de política económica en los campos de su respectiva competencia serán conocidos por el Congreso y tendrán carácter público.

9.- El Congreso, el Consejo Económico, Social y Cultural y los Consejos de Desarrollo Regional tendrán derecho al acceso amplio a la información que respecto de datos, hechos e informes en materia económico-social disponga el Estado, con la excepción de aquellos que por su naturaleza son confidenciales.

Los jefes de las entidades estatales respectivas serán del cumplimiento de esta disposición. Corresponderá a los tribunales que determine la ley dirimir los conflictos o problemas de interpretación que puedan surgir en relación con esta materia.

10.- La ley establecerá mecanismos adecuados para asegurar la eficiencia de los servicios y empresas públicas y la responsabilidad de los jefes encargados de su gestión.

11.- El Presidente de la República (Jefe de Gabinete si se tratara de un régimen semi-presidencial), deberá presentar a la Cámara de Diputados su programa de gobierno, incluidos los objetivos y políticas más importantes en materia económica y social, en el curso de su primer año de mandato.

En los años siguientes, documentos similares señalarán los cambios en la política y evaluarán los resultados alcanzados.

En materia económico-social estos documentos deberán, al menos, hacer referencia explícita a crecimiento económico, inflación, empleo, distribución del ingreso, inversión y balanza de pagos.

Las presentaciones señaladas se harán ante la Cámara de Diputados, la que tomará nota de los propósitos gubernativos. Sólo serán materia de aprobación legal aquellas proposiciones que el Ejecutivo formule explícitamente con carácter de tales.

12.- Se acordó dejar constancia de que debe ~~destinarse~~ la norma propuesta en el proyecto de la comisión Ortúzar (Art. 70, último inciso) en el sentido de que si el Congreso despacha una ley

desfinanciada, el Presidente de la República deberá reducir proporcionalmente los gastos.

En primer término, si se produce al respecto, un diferendo entre el Ejecutivo y el Congreso, entra a jugar el mecanismo del veto como procedimiento específico de solución.

Por otra parte, se considera que para una administración responsable existen instrumentos más adecuados. La presentación y publicación obligatoria de informes técnicos, el análisis anual de la gestión gubernativa, con comparación de metas y resultados, y en definitiva, el juicio público, son mecanismos más congruentes con el funcionamiento de una democracia en que el Congreso es un Poder del Estado.

Si la ley desfinanciada es el resultado de la acción conjunta de Presidente y Congreso, las consecuencias de ello quedarán reflejadas en el mecanismo anual de evaluación del programa de gobierno anteriormente propuesto. Por lo demás no sólo el Congreso puede caer en la tentación demagógica; igual comportamiento puede tener el Presidente de la República.

Finalmente, en el caso que se establezca un régimen semi-presidencial, el Presidente de la República puede recurrir a la disolución de la Cámara de Diputados si estima que la acción legislativa es irres-

ponsable o gravemente perjudicial.

13.- Se acordó dejar constancia de la necesidad de desarrollar mecanismos de decisión, especialmente legislativos, que faciliten la realización del programa de Gobierno en lo económico-social, sin perjuicio de la protección a los derechos de las minorías. En especial, tales mecanismos deben procurar una adecuada armonía entre la necesidad de una razonable estabilidad en las normas básicas que rigen el funcionamiento de la economía y la posibilidad de introducir cambios significativos de acuerdo a formulaciones innovadoras que cuenten con mayoritario respaldo social y político.

V. CONSEJO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL

1.- Se acuerda proponer la creación de un organismo autónomo, denominado Consejo Económico, Social y Cultural.

2.- El Consejo Económico, Social y Cultural será un organismo de consulta, debate, concertación y evaluación a nivel nacional.

Estará integrado por representantes de organizaciones sociales a nivel nacional que cumplan con los requisitos que establezca la ley. La ley determinará la forma y procedimientos a que se ajustará la integración y funcionamiento del Consejo Económico, Social y Cultural. Asimismo, la ley determinará el órgano su-

perior del Estado al que le competirá supervigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

En todo caso, el Consejo, Económico, Social y Cultural estará integrado fundamentalmente por representantes de organizaciones sindicales, empresariales, gremiales, científicas, colegios profesionales, técnicos y estudiantiles.

La ley determinará, asimismo, los fueros y la remuneración que corresponda a sus miembros y las inhabilidades, incompatibilidades e incapacidades que puedan afectarlos.

3.- El Consejo Económico, Social y Cultural será órgano obligado de consulta para el Presidente de la República y el Congreso Nacional en las materias calificadas y oportunidades que determine la ley, y que en lo económico-social incluirá, al menos, la Ley de Presupuestos, Plan Nacional de Desarrollo si lo hubiera, modificaciones tributarias, políticas de remuneraciones tanto en lo que respecta al sector público

como privado, derechos sindicales, seguridad social y cambios en las normas que rigen el derecho de propiedad.

4.- El Consejo Económico, Social y Cultural, tendrá iniciativa legal, en la forma y condiciones que determine la Constitución, y podrá evacuar informes públicos de propia iniciativa respecto de materias y en la oportunidad que estime pertinente.

5.- Podrá requerir información a organismos públicos, los que tendrán obligación de dar respuesta en la forma y plazos que señale la ley.

6.- Deberá a su vez escuchar las opiniones de organismos técnicos en la forma que determine la ley.

7.- Tendrá a lo menos un período de discusión anual en la forma, plazos y fechas que determine la ley. En todo caso, el Consejo evacuará sus informes dentro de los plazos máximos que en cada caso fije la ley.

Luego de conocerse el Plan Laboral el Comité Directivo y la Comisión Permanente sostuvieron -el-20 de Julio- una reunión con dirigentes sindicales a quienes manifestaron su solidaridad con la posición adoptada por las organizaciones de trabajadores frente a la nueva legislación. Paralelamente, el Grupo de Estudios entregó una declaración pública en la cual califica la nueva institucionalidad laboral como un grave retroceso que, lejos de armonizar a los sectores sociales, será indefectiblemente la causa de trastornos y conflictos de imprevisibles consecuencias.

En el comunicado, el Grupo advierte que con el Plan Laboral, tanto la negociación colectiva como el derecho a huelga, se convierten en procedimientos simplemente formales, perdiendo toda su eficacia. Y al mismo tiempo, puntualiza que el modelo económico de libre competencia y las leyes del mercado pasan a convertirse en los factores determinantes que regularán los conflictos económico-sociales.

El siguiente es el texto completo de la declaración suscrita por el Comité Directivo y la Comisión Permanente :

La reciente promulgación del llamado "Plan Laboral" por parte del Gobierno obliga al Grupo de Estudios de la Reforma Constitucional -llamado de los 24- a exponer su parecer y, como necesaria consecuencia, puntualizar las discrepancias fundamentales que se relacionan con el proceso de institucionalización laboral.

Para el Grupo, una Carta Constitucional democrática debe reconocer y garantizar con rango de derecho humano fundamental:

a) El derecho de toda persona para fundar sindicatos y para afiliarse a ellos, con el objeto de proteger sus intereses económicos y sociales de acuerdo con los estatutos de la organi-

zación. El derecho de los trabajadores para desafiliarse de las organizaciones. Las únicas restricciones que la ley puede imponer al ejercicio de este derecho son las que sean necesarias en una sociedad democrática en interés del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenas; sólo quedan fuera de la organización sindical las FF.AA. y de Orden;

b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones y confederaciones nacionales y el de éstas a organizar o fundar organizaciones internacionales y afiliarse o desafiliarse a ellas;

c) El derecho de los sindicatos para funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prohíbe la ley en defensa del orden público o para la protección de los derechos y li

bertades ajenas.

De lo anterior se desprende de la convicción del Grupo de que una verdadera institucionalidad democrática -que el país reclama- debe descansar en el aporte constructivo de los trabajadores y de sus organizaciones, en el respeto por sus derechos y garantías y en la preservación de la unidad y el poder de sus instituciones representativas.

Lejos de afirmar esos principios, la institucionalidad impuesta a través del Plan Laboral, reprime la libertad y excluye, de hecho, la participación de los trabajadores en la construcción de la sociedad. Sin embargo, ellos representan a la mayoría del país. La opinión pública podrá jugar así en beneficio de quienes opera esta institucionalización progresiva que se elabora a puertas cerradas y que se impone por decreto.

Debe señalarse que el aludido "Plan Laboral" ha sido impuesto sin considerar la opinión de los trabajadores del país y de sus diversas organizaciones. Al negárseles el derecho a participación en la elaboración y discusión previa de dicho Plan, se ha demostrado una vez más el carácter excluyente del régimen y su manifiesta desconfianza hacia los principios de participación y subsidiariedad que reiteradamente sostiene en sus declaraciones pu-

blicas. Enfrentados a una política de hechos consumados, los trabajadores se ven en la necesidad de hacer llegar tardíamente sus posiciones y críticas, convencidos que con ese retardo no podrán alterar las bases de un sistema que se les impone obligatoriamente con el ostensible propósito de constreñirlos dentro de un modelo económico incompatible con sus intereses.

Como ha ocurrido en otros casos que también se relacionan con la institucionalidad del país, cuando se manifiestan, a pesar de todos los obstáculos, críticas y opiniones adversas, las autoridades descalifican a sus autores aduciendo que sólo el Gobierno puede fijar el "marco" en que ha de desenvolverse cualquier discusión sobre las medidas que atan arbitrariamente se imponen.

Una vez más, el Grupo de Estudios Constitucionales sostiene categóricamente que nadie puede atribuirse derecho alguno para fijar anticipadamente un "marco" a las discusiones o debates que afectan el futuro institucional del país. El debate abierto y pluralista, respetuoso y libre, de cara a la opinión pública; es el único ámbito posible para restablecer la democracia y sus instituciones.

llamamos la atención del país sobre el grave significado que tiene para nuestro futuro como Nación, el hecho que el proceso institucional que el Gobierno ha puesto en marcha se elabora en secreto, sin dar ocasión para que el pueblo conozca hacia donde se orientan las medidas institucionales consideradas en su conjunto. Con este predicamento, la

voluntad omnímoda de quienes detentan el poder se va imponiendo paso a paso en los más importantes aspectos de la vida política, social, económica y cultural. En todos esos campos, se han estado aplicando medidas legislativas que alteran profundamente los rasgos fundamentales que dieron su perfil a la democracia chilena. En la economía, la agricultura, la educación, la salud, la defensa, la seguridad y el antiterrorismo y ahora en el campo de las relaciones laborales, se han aplicado reestructuraciones y modificaciones a través de Decretos Leyes que sólo son conocidos por los sectores afectados cuando se los promulga, sin importar la opinión de la comunidad nacional que queda prácticamente inerte frente a los propósitos de quienes se atribuyen para sí el poder soberano que sólo pertenece al pueblo.

Por ese camino, cuando llegue el momento de discutirse una nueva Constitución Política, las líneas centrales de la organización social y económica del país ya estarán trazadas. El debate público, si lo hay, estará por consiguiente restringido a ese marco, ya que las sucesivas modificaciones que habrán experimentado las normas de rango constitucional, obstaculizarán los intentos que se emprendan por introducir en ella los valores de-

mocráticos que son patrimonio de todo el pueblo de Chile. Llamamos la atención de la ciudadanía acerca de la gravedad de esta denuncia.

Nada tiene de sorprendente, en consecuencia, que la discusión sobre un proyecto constitucional democrático se vaya postergando indefinidamente. Más fácil resulta eludir el debate libre e informado de las alternativas y recurrir al procedimiento de institucionalizar la vida de los chilenos por sectores, aún cuando para ello deban introducirse substanciales reformas a la Constitución Política.

El Plan Laboral obedece a ese mismo predicamento. Sus normas afectan hondamente los derechos y garantías de miles de trabajadores y a sus organizaciones representativas. Se pretende imponerles un nuevo esquema institucional sometiéndolos a la política de los hechos consumados.

A los trabajadores les corresponde, a través de sus dirigentes y organizaciones, expresar en primer término sus posiciones y críticas en esta fase posterior a la implantación del Plan. El Grupo de Estudios Constitucionales manifiesta su solidaridad con ellos y con el esfuerzo que realizan para preservar las conquistas que lograron a lo largo de una respetable tradición de luchas y sacrificios que han moldeado el desarrollo social del país.

Esas conquistas, expresadas en derechos y garantías que recogió la legislación del trabajo, corren el riesgo de extinguirse con la aplicación del Plan Laboral. El objetivo de toda la le-

gislación era anteriormente com pensar el creciente poder empresarial, otorgándoles a los trabajadores, instrumentos eficaces para luchar por sus intereses, sin quedar a merced de quienes utilizan su esfuerzo productivo. El principio de la unidad, cuya preservación se estimaba indispensable, animaba el sistema que regía las organizaciones sindicales a fin de dar eficacia a su poder, tanto en la negociación colectiva como en la huelga. Toda esa legislación se inspiraba en Pactos Internacionales que Chile ha ratificado, comprometiéndose a cumplirlos.

El Plan Laboral, a pretexto de buscar una armonía social entre los grupos comprometidos, termina con esa legislación ganada por los trabajadores con grandes sacrificios. Tanto la negociación colectiva como el derecho a huelga se convierten

Por su parte, la Filial Valparaíso del Grupo de Estudios Constitucionales emitió otra declaración pública en la cual se analiza específicamente el Decreto Ley que regula la negociación colectiva. En ella se establece que esta nueva legislación de ningún modo garantiza el derecho fundamental al trabajo y a una justa remuneración.

Considerando que el Derecho al Trabajo y a una remuneración justa, es un Derecho Fundamental que obligadamente debe asegurar el Estado y que la ne

en procedimientos simplemente formales, perdiendo toda su eficacia. El modelo económico de libre competencia y las leyes del mercado pasan a convertirse en los factores determinantes que regularán los conflictos económico sociales. Para nadie es un misterio que esas leyes favorecen a un grupo privilegiado de chilenos, pero no a los trabajadores. "La institucionalidad laboral" que hoy se proclama como un avance, representa, por el contrario, un grave retroceso, puesto que organiza las relaciones laborales sobre la base de desproteger a los trabajadores, haciéndoles perder su poder, basado en la unidad y en la representatividad de sus organizaciones. Un sistema de esta naturaleza, lejos de armonizar a los sectores sociales, será indefectiblemente la causa de transtornos y conflictos de imprevisibles consecuencias.

gociación colectiva es el instrumento que tiende a garantizar eficazmente dicho derecho, y ante la dictación del Decreto Ley 2758, que regula la negociación colectiva, esta Comisión de

Estudios Constitucionales declara :

1.- Que el Decreto Ley de Negociación Colectiva prohíbe dicha negociación a grandes sectores de trabajadores, privándoles así de un mecanismo tendiente a obtener remuneraciones de trabajo más justas.

2.- Dicho Decreto Ley excluye de la negociación colectiva a importantes materias que apuntan a la sobrevivencia de las organizaciones sindicales.

3.- Le otorga a los empleadores el derecho a establecer uno o más períodos que cubran en su conjunto 60 días al año, dentro de los cuales a los trabajadores que no tienen contratos colectivos, que son hoy los más, no podrán iniciar negociaciones colectivas.

4.- El derecho a huelga que consagra el Decreto Ley señalado es francamente ilusorio y en la práctica resultará inoperante :

a) Porque dicho derecho le está negado a importantes sectores de trabajadores.

b) Porque se contemplan claros mecanismos tendientes a hacer fracasar la huelga, transcurridos 30 días de declarada se faculta a cualquier trabajador para que individualmente negocie con el empleador, institucionalizando la deslealtad laboral; se suspende el contrato de trabajo, siendo la totalidad de las imposiciones de cargo del trabajador; durante la huelga el empleador puede contratar a los trabajadores que es-

time necesario, y aún más, se ha llegado al absurdo de que en ciertos casos los trabajadores involucrados en la huelga están obligados a proporcionar personal al patrón; transcurridos 60 días desde el inicio de la huelga caducan los contratos de trabajo y se entiende renunciado el trabajador, y se consagra el cierre de la empresa o lock-out.

c) Porque se faculta al Presidente de la República en términos muy genéricos para poner fin a la huelga mediante la reanudación de faenas.

d) Porque durante los dos primeros años de vigencia del Decreto Ley en cuestión se faculta de manera amplísima al Presidente de la República para decretar reanudación de faenas y arbitraje obligatorio.

5.- El derecho a huelga, así consagrado, se prestará para despedir colectivamente y al amparo legal a grandes masas de trabajadores.

6.- Consagra el arbitraje obligatorio, mecanismo que en la práctica constituirá la regla general, a cargo de árbitros o jueces que deben escogerse de una lista formada por el Presidente de la República, árbitros que sólo podrán fallar considerando el factor productividad y la oferta y demanda de remuneraciones existentes en plaza. Las necesidades vitales, las condiciones humanas de trabajo y todos los elementos de justicia social que tienden a dignificar el trabajo, son así ignoradas.

7.- Debilita la organización sindical al permitir negociar a distintos grupos dentro de una misma empresa, al permitir las negociaciones por establecimientos y aún individualmente, consagrando una desigualdad más entre las partes intervinientes.

Por consiguiente :

Dicha legislación al conferirle a la negociación colectiva el carácter de un instrumento que más apunta a la productividad que a la justicia social, será un instrumento controlado por el gobierno y por una de las partes involucradas : los empleadores. Todo esto agravado por la circunstancia de que dicha legislación operará

dentro de un sistema político de excepción que no contempla mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de los poderes públicos llamados a intervenir directa o indirectamente en la negociación, y, agravado además, por una legislación -Decreto Ley 2200 y Decreto Ley sobre Organizaciones Sindicales- que ha menoscavado gravemente la estabilidad del vínculo laboral y debilitado la organización sindical.

Concluye esta Comisión de Estudios Constitucionales de Valparaíso, que de ningún modo garantiza el Derecho Fundamental al Trabajo y a una justa remuneración.

mpdr.

El Grupo de Estudios rechazó enérgicamente la clausura impuesta por el Jefe de la Zona en Estado de Emergencia, general Enrique Morel. El 29 de Junio, frente a esta arbitraria resolución gubernamental y a las afirmaciones que, posteriormente, formuló el Ministro del Interior, Sergio Fernández, la Comisión Permanente emitió la siguiente declaración pública :

El Grupo de Estudios de la Reforma Constitucional, conocido como "Grupo de los 24", estima de su deber dirigirse a la opinión pública, a fin de expresar su enérgico rechazo a la medida del Jefe de la Zona en Estado de Emergencia, General Morel, de clausurar la Revista "HOY" por espacio de sesenta días.

El Grupo, junto con solidarizar con la Revista "HOY", con el Colegio Nacional de Periodistas, la Asociación Nacional de la Prensa y demás organismos gremiales afectados, así como con los medios de expresión que han manifestado su repudio a esta arbitraria resolución, señala su preocupación por esta nueva violación de la Libertad de Prensa y los derechos ciudadanos.

Aún mucho más grave resulta la declaración del Ministro del Interior señor Fernández, en cuanto a que sólo el gobierno fijará el marco dentro del cual debe llevarse a cabo el debate en torno a la elaboración de una nueva institucionalidad. Ella revela una clara connotación política al referirse al debate institucional. Sencillamente demuestra en este punto, la intención del gobierno de imponer su proyecto institucional autocrático al margen de una discusión abierta y libre acerca de la estructura y contenido de nuestra Carta Fundamental. Este temperamento descarta la posibilidad de dis-

crepancia e impide por tanto la formación de un consenso nacional amplio, sobre la materia. Nadie tiene título ni derecho alguno para establecer límites al debate constitucional.

Comprobamos cómo se confirman nuestras aprensiones en tal sentido. De ahí la razón que nos guiara en su oportunidad a negarnos a expresar nuestro pensamiento en el seno del Consejo de Estado, y a erigir en cambio como destinatario de nuestros trabajos al pueblo de Chile, cuya expresión legítima no puede ser otra que una Asamblea Constituyente elegida por votación popular.

El tiempo nos ha dado razón. Por eso es que volvemos a insistir en que el único medio democrático de elaboración y aprobación de un proyecto institucional, es la convocatoria a una Asamblea Constituyente elegida por sufragio universal libre y secreto e informado, previo restablecimiento de los registros electorales y libertades públicas, cuyas alternativas sean decididas por el pueblo a través de un plebiscito.

En un acto realizado en el auditorium de la parroquia de Viña del Mar, el viernes 7 de julio, la filial del Grupo de Estudios Constitucionales despidió a su presidente, Alfonso Ansieta, quien hizo entrega del cargo al abogado Eugenio Middleton. En la reunión que contó con la asistencia de más de trescientas personas estuvo presente, también, el presidente del Grupo, Manuel Sanhueza, quien pronunció un importante discurso.

Ansieta dio cuenta del trabajo realizado por la filial Valparaíso durante los nueve meses en que ocupó la presidencia. Destacó la realización de numerosas charlas sobre materias constitucionales y de diversos planteamientos públicos formulados por el Grupo, como el que se denominó "Decálogo del Pueblo de Chile" (ver Boletín Informativo N° 3).

CRITICAS AL PROYECTO ORTUZAR

En materia de planteamientos públicos, Alfonso Ansieta subrayó el análisis crítico efectuado por el Grupo de Valparaíso al proyecto Ortúzar. A través de dicho análisis, se calificó el proyecto oficial como un grave retroceso en el desarrollo institucional del país ya que -con su aprobación- se pretende imponer una Constitución que adolece de graves defectos que Ansieta resumió en los siguientes puntos :

- a.- Un claro sentido inmovilista, al perseguir la consolidación del régimen actual y carecer de la flexibilidad necesaria para enfrentar los cambios políticos y sociales que toda sociedad en trance de modernización debe acometer.
- b.- La consagración del delito de opinión.
- c.- El romper con la esencia de la tradición democrática, al subordinar el principio de la soberanía al control de las Fuerzas Armadas.
- d.- El otorgar exageradas facultades al Presidente, en desmedro sustancial de las del Congreso Nacional, transformando el régimen en un verdadero cesarismo presidencial.
- e.- El desconocer el rol fundamental de los partidos políticos, al no reconocerles su personería jurídica de derecho público que consagraba la Constitución de 1925.
- f.- La pretensión de petrificar la estructura económico-social creada por el actual régimen, mediante normas constitucionales que hacen prácticamente imposible su modificación.

Por otra parte, el abogado Alfonso Ansieta subrayó que el Grupo de Valparaíso, ante la acusación constitucional presentada por el General Manuel Contreras en contra de tres ministros de Estado, hizo presente ante la opinión pública que en el actual régimen no existe ninguna vía institucional para hacer valer la responsabilidad del Presidente de la República, de los Ministros de Estado, ni de ninguna otra autoridad por actos de su administración en que hayan comprometido gravemente el honor o la Seguridad del Estado, infringido o atropellado la Constitución o las leyes, o las hayan dejado sin ejecución. Al respecto, Ansieta aclaró que el Grupo no pretende en ningún caso "tomar partido en este verdadero caso de locura -como lo calificó muy acertadamente quien escribiera sobre el tema en la revista HOY bajo el seudónimo de Erasmo- lo que sí nos interesa demostrar es que la prolongación de este gobierno de facto significa mantener una situación en que la ciudadanía está absolutamente inerte frente a los abusos, prepotencias o excesos que pudieren cometer las autoridades en el desempeño de sus funciones administrativas y políticas".

Antes de terminar su intervención y hacer entrega de su cargo al abogado Eugenio Middleton, Ansieta rindió un homenaje a la revista HOY, cuya clausura -dijo- ha permitido realzar el principio de la libertad de expresión que constituye una de las bases fundamentales de una verdadera democracia.

DEBER INELUDIBLE

Al hacerse cargo de la presidencia del Grupo de Valparaíso, Eugenio Middleton destacó la labor que se está y se seguirá realizando por el futuro de nuestra patria. "Si descuidamos este grave deber -puntualizó- tendremos en nuestros hijos los mas severos jueces que no omitirán el justo reproche hacia los que no hablaron a tiempo encubriéndose tras el manto de la indiferencia, del egoísmo o de la cobardía".

Finalmente, el presidente del Grupo de Estudios Constitucionales, Manuel Sanhueza, hizo uso de la palabra, reiterando que la ruptura institucional del 11 de septiembre de 1973 reconoce el poder constituyente en el pueblo y no en la Junta Militar, como pretende actualmente el gobierno. En su discurso -que transcribimos íntegramente a continuación- Sanhueza aprovechó de responder al Ministro del Interior, Sergio Fernández, en relación al marco en el cual debe desarrollarse el debate institucional realizando -al mismo tiempo- un detenido análisis del Proyecto Ortúzar.

Llegamos esta tarde a testificar nuestro reconocimiento al Grupo de Estudios de la Reforma Constitu-

cional de Valparaíso por la labor del más alto valor cívico que ha realizado bajo la presidencia de

Alfonso Ansieta Núñez, habida consideración de su cuenta que acabamos de escuchar, parece ocioso por nuestra parte abundar en comentarios.

Bástenos al respecto manifestar, a modo de síntesis, que ha logrado mantener y acrecentar la inquietud ciudadana por estas cuestiones que condicionan la suerte de nuestra convivencia y el porvenir patrio; única manera de posibilitar el imperio en definitiva de nuestra vocación democrática y de precaver al pueblo soberano de la burla de que se lo pretende hacer objeto, al desconocerlo como exclusivo detentador del cúmulo de prerrogativas y atribuciones para determinar objetivos, estructuras y dirección de la Sociedad Política del Estado.

Al mismo tiempo ha conseguido que nuestros compatriotas porteños, en un número cada día mayor, integren la falange de los que luchan por restaurar la democracia y que estiman para ello imprescindible elaborar ideas e instituciones constitucionales que dispongan el arreglo político, social y económico de la asociación, formulado, impuesto y realizado por el soberano pueblo en función del pleno goce de los derechos humanos.

Estas sugerencias habrá de considerarlas el pueblo, conjuntamente con otras que persigan el mismo superior sistema de convivencia social, a través de su Asamblea Constituyente y de los Referendums

que sean menester, para lo cual es indispensable la labor de ilustración que el Grupo de Valparaíso ha acometido con singular éxito y que se exteriorizó brillante en el "decálogo" que como una clarinada resonó en todo el ámbito patrio.

Nuestros especiales agradecimientos a Alfonso Ansieta Núñez y al Comité Directivo que presidió hasta hoy; también brotan, con la misma estimación y afecto, para Eugenio Middleton Soffia que ha aceptado sucederlo y continuar las duras tareas que demanda esta cruzada de bien social. Sus condiciones personales, unidas a su espíritu público, garantizan la prosecución del quehacer del Grupo de Valparaíso que se muestra inspirado en el más preciado patrimonio de nuestra historia republicana.

Ocho meses atrás, vinimos a inaugurar nuestros trabajos y por lo acuciante que nos resultaban las declaraciones que poco antes, el 11 de septiembre de 1978, había hecho el General don Augusto Pinochet, tuvimos que ocupar parte de nuestra reunión en dar respuesta a sus afirmaciones.

En esa oportunidad, junto con rebatir las extrañas aseveraciones, en orden a que la Junta de Gobierno detenta poder constituyente, dejamos establecido y lo reiteramos, que, fuera cual fuera el proceder e imposiciones de hecho que en es-

tas materias puedan realizar quienes ejercitan el poder, nuestra voluntad pretende seguir imperturbablemente el cumplimiento de los ineludibles deberes cívicos, toda vez que creemos que la restauración democrática tiene necesariamente que cimentarse en una Carta Fundamental generada, elaborada e impuesta por el pueblo soberano.

Hoy, lamentablemente, nos encontramos en similar situación y debemos por tanto dirigir algunas observaciones para desvirtuar los planteamientos de gobierno, pues si no lo hiciéramos podría creerse que los aceptamos y, consiguientemente, que nuestras tareas carecen de legitimidad.

En efecto, se sostuvo que la Junta de Gobierno detentaba poder constituyente en virtud de la delegación que el pueblo chileno le habría hecho el 11 de Septiembre de 1973 al respaldar al pronunciamiento militar, como igualmente, por la reafirmación de la legitimidad del gobierno para encabezar el proceso de creación de una nueva institucionalidad, que había resultado de la consulta del 4 de enero de 1978.

Nada más inexacto. De acuerdo con el acontecer político y los documentos emanados de la propia junta, como es el Decreto Ley N° 1, el pronunciamiento se produjo precisamente, para restaurar la institucionalidad quebrantada, cuya base era la Constitución de 1925. De es-

ta suerte, es imposible concebir la delegación tácita precitada, ya que, por el contrario, lo que podría deducirse era que el respaldo apuntaba justamente a la vigencia del Código Político de 1925. Si esto era lo que se quería y pretendía, es inconcebible política y lógicamente que alguien hubiere podido pensar en la dictación de una nueva Carta Fundamental.

La consulta por su parte, a más de carecer de todo valor como medio de expresión y decisión del pueblo soberano tampoco estuvo destinada a conferir potestad constituyente. Para probar este asunto basta recordar que el día 27 de diciembre de 1977, el presidente de la junta aclaró los términos de la consulta manifestando: "Nada tiene que ver con la política interior. Se trata de definirse entre el Presidente y su gobierno y la Organización de las Naciones Unidas. Así como sobre la forma en que nos trata ese organismo". Nos parece que las propias palabras del general don Augusto Pinochet descartan toda posibilidad de arrancar de la consulta delegación de potestad constituyente y, lo que es más, legitimidad para este gobierno que, en consecuencia, continúa siendo de hecho al haberse arrogado facultades que sólo puede conferir el pueblo soberano por los medios que él mismo ha determinado para el efecto.

Como si lo anterior fuera poco,

y recuérdelo por lo que diremos en los próximos párrafos, el Contralor General de la República de esa época, y actual Ministro del Interior, declaró, al anunciar que tomaría razón del decreto convocatorio, que la consulta no tenía efectos jurídicos, y que el Presidente podía solicitar la opinión de quienes estimase conveniente para llevar adelante las relaciones internacionales de Chile, y de las cuales es responsable. Las razones dadas y las afirmaciones del Contralor de esa fecha, y que se caracteriza por ser uno de los personeros más autorizados del Gobierno, ya que hasta asumir la Contraloría, era Ministro y lo siguió siendo después de su efímero paso por la mencionada institución, dejaban en claro, que había sido una ligereza imputarse potestad constituyente.

Pensamos por lo tanto, que no se insistiría en tan inexistentes títulos para privar al pueblo de su derecho primario, esencial e inalienable de establecer, conformar y estructurar su sociedad, en función de dar respuesta acertada a sus demandas para el logro del desarrollo integral de sus miembros.

Pero nuevamente el autocratismo se empeña en el ámbito constitucional, para imponer su Proyecto de Carta Fundamental. En efecto, el Ministro del Interior, el 22 de junio último, junto con tratar de justificar la arbitraria clausura de la revista "HOY", afirmó que no puede desconocerse la autoridad del gobierno para fijar el marco dentro del cual

debe llevarse a cabo un legítimo y constructivo debate en torno a la elaboración de una nueva constitucionalidad para nuestra patria. Y agregó que, nadie puede valerse del referido debate para cuestionar directa o indirectamente la legitimidad del actual régimen.

Lo irrefutable de los argumentos que hemos formulado, nos llevan a rechazar enfáticamente las aseveraciones del Ministro del Interior, y a recordarle que la ruptura constitucional producida el 11 de septiembre de 1973 tiene necesariamente que reconocer el poder constituyente originario y su residencia en el pueblo soberano. De aquí que sólo éste tenga autoridad para fijar los marcos de todo el quehacer constituyente. Este juicio, no sólo lo dictan los principios fundamentales de la democracia, y de la ciencia política, sino que emerge de las explícitas disposiciones que el pueblo chileno consagró en sus Cartas Fundamentales de 1828, 1833 y 1925. Por añadidura, es uno de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas y en el Pacto de San José de Costa Rica.

Resulta de lo anterior, que mientras el pueblo soberano no acometa sus funciones constituyentes originarias mediante asamblea y referéndum, nadie puede legítimamente ejercer estas facultades.

Es por ello, que nosotros no

pretendemos arrogarnoslas, sino que coadyuvar en las tareas que habrán de realizarse en este orden de materias, mediante el estudio y formulación de sugerencias relativas a ideas e instituciones que podría contener una carta democrática.

Pero, si bien es cierta la conclusión anterior, lo es también que nos asiste además el derecho, como integrantes del pueblo soberano, a hacer libremente lo necesario para poner en movimiento el poder constituyente originario. Importa esta facultad, entre otras actividades, requerir su convocatoria, para participar en la ilustración de su detentador con respecto a las normas a que debe ceñirse su establecimiento, y postular a conformar su Asamblea.

En lo atinente a la segunda afirmación del señor Ministro, creemos que basta con hacerlo presente que la legitimidad es la consecuen- te relación que debe existir entre el querer del soberano y el gobierno, tanto en su origen como en su acción.

Problema, entonces, que sólo puede dilucidar el pueblo mediante los sistemas prescritos por la democracia, para que se produzca su libre, fiel e ilustrada decisión.

A no dudarlo, las pretensiones ministeriales colocan en el tapete de la discusión el reiteradamente anunciado plebiscito, como manera de aparentar aprobación popular del proyecto Constitucional de la Junta de Gobierno. Periódicamen-

te se insiste en ello, con el objeto de provocar un adormecimiento del pensar democrático propio de nuestra historia política y de distraer la preocupación pública de los problemas que aquejan a nuestra nación. La situación por la que atraviesa el país, nos da los fundamentos para presumir que estamos en la víspera de una nueva arremetida gubernamental en este sentido.

Con el mismo énfasis que ayer lo manifestáramos, hoy descalificamos tal proceder, pues en la especie lo que se requiere es la elaboración por el pueblo soberano de su constitución política, mediante asamblea y referendun, y no una parodia de decisión popular con respecto de formulaciones que le son totalmente ajenas y a las cuales puede verse obligado a acceder, no para darles el valor de las normas fundamentales, sino para en alguna medida reglar la discrecionalidad, y mitigar la arbitrariedad. Nadie puede sostener que el plebiscito diseñado por el gobierno, es un medio de decisión. En el mejor de los casos, podría ser de adhesión, figura política que consagraba antaño las constituciones otorgadas por el Monarca y que se concretaba por éste y a los estatutos, procedimiento, en consecuencia, que se nos pretende aplicar rememorando y pretendiendo las autocracias dinásticas.

Si bien, nuestra descalificación del plebiscito, diseñado por el go-

bierno es total por su objetivo y operativo, en uso de las facultades naturales inalienables que nos pertenecen como integrantes del pueblo soberano, hemos reclamado la ciudadanía. Es inconcebible la existencia de un Estado sin una sociedad política, y, lo que es más grave, cuestiona en el ámbito internacional nuestra posibilidad de autodeterminación y, por ende, el correlativo principio de la no intervención, lo que ha hecho, agregado a la vulneración de los derechos humanos, que nos encontremos en la más grave crisis de la seguridad exterior de nuestra república.

Reclamamos los medios para hacer efectiva la expresión de la ciudadanía, porque son imprescindibles para que se concrete la puesta en movimiento del poder constituyente originario. No basta decir que ella es un atributo propio de todos los nacionales capaces de expresar su voluntad libre y reflexivamente, sino, que es necesario que conforme el cuerpo político mediante la individualización de los que lo forman en los correspondientes registros. Igualmente es necesario que se dejen regir las leyes no derogadas en forma alguna relativas a registros electorales y elecciones, como igualmente las disposiciones fundamentales y legales concernientes al Tribunal Calificador de Elecciones, pues, sólo de esta manera puede iniciarse un proceso auténtico, libre y correcto de retorno a la democracia.

Manifestamos que asistíamos a un endurecimiento del autocratismo, que durante ya casi seis años ha ejercido el mando sustentado en regímenes de emergencia y negando toda expresión ciudadana.

No es extraño este arreciar, si consideramos que solamente en ese contexto puede pretender imponer su Proyecto de Constitución, pues nos asiste la convicción que repugna a la casi totalidad de los chilenos la consolidación de una autocracia en favor de un modelo socio-económico liberista.

Comentar unas cuantas disposiciones de él, pone de manifiesto la efectividad de nuestro juicio.

Así, después de rechazar expresamente la soberanía popular, por no corresponder sólo al pueblo la determinación de los objetivos, estructuras y dirección de la sociedad, establece formal y aparentemente, en su artículo 5º, la soberanía nacional, toda vez que en verdad entrega, en su artículo 100, al Consejo de Seguridad y no a los representantes de la nación, la facultad de fijar los objetivos de la asociación.

Para sustentar el régimen autocrático, pretende servirse de las Fuerzas Armadas, transformándolas en fuente de poder, no sólo por lo recientemente dicho, sino que, de acuerdo con los artí-

culos 95 y 100, las erige en garantes del orden institucional, pudiendo para el efecto deliberar, como también representar a cualquiera autoridad el hecho, acto o materia que pueda comprometer la seguridad.

Importa ello dar cabida a la seguridad nacional lato sensu, pues la subordinación de la soberanía y del quehacer político a las fuerzas armadas impide la democracia, y consagra la mencionada doctrina como vertebradora del régimen, en términos que sus designios adquieren la jerarquía de supremos, tanto en lo referente a cautelar la integridad del territorio patrio y la independencia del Estado, como en cuanto condiciona la generación y realización de toda suerte de procesos sociales.

Acorde con este criterio, desconoce los derechos políticos, es decir, esas facultades naturales de los miembros de la sociedad para darle nacimiento, conformar el soberano y ejercer la soberanía, como igualmente, para acometer directa o indirectamente su dirección. El artículo 13 prescribe que la ciudadanía sólo otorga el derecho a elegir y ser elegido, cuando bien sabemos que ellos importan la participación en toda suerte de procesos que apuntan al establecimiento y conducción de la sociedad.

Como corolario obligado en este orden de ideas, proscribimos el principal e insustituible cauce de participación política, al no con-

siderar a los partidos políticos como elementos del régimen y no definir su naturaleza, rol y atribuciones. Más aún, el artículo 19-^o 14, deja entregado su destino a una ley que debería dictar el primer congreso que, como sabemos, será designado por la Junta de Gobierno.

Para evitar disidencias establece, en su artículo 8^o, el delito de opinión, concebido en términos tales que, sin propagar ideas totalitarias, pueden ser sancionadas personas, organizaciones, movimientos. Tan indispensable considerar esta arma, que disponen su rigidez absoluta, ya que, de acuerdo con el artículo 122, no se aceptará a tramitación proyecto de reforma que pretenda modificarla.

Con el afán de garantizar el nuevo orden, prácticamente se impide que reformas posteriores pudieran otorgar mayores atribuciones constitucionales o legislativas al Congreso, pues podría paliar el autocratismo. El artículo 122 exige para tal efecto la concurrencia de la expresa voluntad o autorización del Presidente de la República, subordinación nunca vista, del poder constituyente o supremo a un poder constituido.

Seguramente, no por estar convencidos de lo imperecedero de su obra, sino que, obedeciendo al mismo temor de toda dictadura, que el

pueblo pueda derogarla, el artículo 120 dispone que cualquier reforma de la Constitución requerirá los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio.

Si el Proyecto de Gobierno es inaceptable, como lo hemos precisado, en cuanto a las instituciones que conforman la fuente del poder, lo es igualmente en lo que dice relación con su ejercicio, pues aumenta la brecha entre la dictadura que dispone y la idea democrática.

En efecto, no permite, o más bien no existe, la voluntad general como disposición o resolución del querer mayoritario del soberano manifestado a través de fiel y proporcional representación. Los artículos 48 y 51 prescriben un sistema electoral mayoritario, es decir en que sólo existe representación de la mayoría aunque lo sea por un voto con respecto a la **minoría**, para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados. Lo propio, en la práctica ocurrirá con los Senadores al consultarse el colegio único.

Lo anterior y lo que exponemos a continuación, abroga el consentimiento como factor de legitimidad de las normas de convivencia. No otra conclusión se deriva al tener presente que, ya no sólo por su generación, sino por su composición el Congreso no refleja el querer del soberano. El artículo 51 prescribe que el Senado estará integrado por un alto número de ex-funcionarios, elegidos prácticamente

por el Presidente de la República. Las resoluciones de esta corporación, por consiguiente, ni por asomo pueden ser la manifestación de los representantes del pueblo. Por su parte, el artículo 49, incorpora con derecho a voz y a voto a las Comisiones de la Cámara de Diputados, a miembros no elegidos popularmente. No obstante que una ley dictada por el Congreso designado por la Junta, determinará la generación y número de estos **sui generis** parlamentarios; como el rol y gravitación de las comisiones en el proceso formador de la ley, fácil es colegir que serán numerosos personeros de organizaciones plutocráticas, los que decidirán sin contrapeso las futuras normas.

Persiguiendo el mismo objetivo de marginación del devenir político, el artículo 60 consagra la inhabilidad absoluta de los dirigentes gremiales y vecinales para ser elegidos diputados o senadores.

Con espanto nos imponemos de cómo se vulneran los conceptos democráticos sobre norma de clausura y potestad reglamentaria, en los artículos 37 y 66 del proyecto oficial. Sin rubor se ha dispuesto como atribución del Presidente: ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias (admírense) que no están taxativamente enumeradas como propias del dominio legal . . . sin perjuicio de dictar los demás reglamentos, decretos e

instrucciones que crea conveniente para la ejecución de las leyes. En concordancia con esto y para acentuar al extremo la omnipotencia presidencial, se eliminó el amplio ámbito de la ley, que obedecía a que sólo en virtud de una ley se podía prescribir los más importantes asuntos de interés nacional, para establecer en su reemplazo que "sólo son materias de ley", los que deben contener las leyes orgánicas constitucionales y que serán dictados por el Congreso designado por la Junta, los que expresamente lo exija la Constitución, los que se determinan como iniciativas exclusivas del Presidente y los que fijan las bases esenciales del ordenamiento jurídico laboral, sindical, previsional y de seguridad social.

La erección del Presidente como autócrata, al convertirlo en supremo constituyente, según ya lo comentamos, y legislador, no termina con lo recientemente indicado. A ello debe agregarse, la delegación de facultades legislativas que dispone el artículo 67 y que siempre la obtendrá por la composición del Congreso y por temor; y la disolución de la Cámara de Diputados que prescribe el artículo 37. Oración aparte merece la supremacía y retroactividad de que dispone el Presidente de la República, al otorgarle el artículo 11 transitorio facultades para ejercer su potestad reglamentaria sin límites, aún sobre materias que ya hayan sido objeto de leyes y que se encuentren actualmente

en vigor. Se dará el caso, posiblemente único en el mundo civilizado, que normas de inferior jerarquía deroguen las de mayor.

La omnipotencia presidencial, como es lógico esperarlo, reposa además en su propia esfera, al recibir una vigorización el ejecutivo envidiable incluso para los Monarcas absolutos : Consecuente con ello, el artículo 45 le permite, con el sólo acuerdo del Consejo de Seguridad, declarar el Estado de Emergencia por noventa días prorrogables. En virtud de este instituto importantísimas libertades y derechos ciudadanos quedan entregados sin alternativas ni defensas a los designios presidenciales. La disposición lo faculta para : restringir la libertad de locomoción, prohibir la entrada y salida del territorio, suspender o restringir el derecho de reunión, suspender o restringir la libertad de información, suspender o restringir el derecho de opinión; restringir el derecho de asociación; restringir el derecho de sindicación; e imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones.

Desgraciadamente, la concentración de poder que inspira al proyecto ni siquiera ha trepido frente a la esencial independencia del Poder Judicial, pues lo convierte en alguna medida en instrumento político. No otra cosa significa incorporar, directa o indirectamente, la Corte Suprema

al Tribunal Constitucional que debe resolver jurídicamente problemas políticos. Según el artículo 87, de los siete miembros que lo componen, cinco son designados por la Corte Suprema, tres entre sus Ministros y dos abogados. Los restantes, si bien elegidos por el Presidente de la República y el Senado, tienen que ser o haber sido abogados integrantes de ella.

Si es incuestionable que el régimen democrático se define principalmente por los derechos humanos, es indiscutible que el Proyecto Oficial por su espíritu y normativa consulta un autocratismo ejemplo de la negación de la democracia.

Vulnera los derechos humanos al preterir importantes facultades subjetivas naturales como los derechos políticos y los derechos laborales, principalmente el de huelga, al dejar entregado el disfrute de ellos a lo que prescriba la ley, la que, como lo hemos sostenido, será manifestación de la voluntad del autócrata, al hacer inefectivos otros por las limitaciones con que se condicionan o, lisa y llanamente, porque quedan subordinados a los dictados de la seguridad nacional. Es de hacer presente que las leyes que podrían hacer realidad estas facultades naturales serán dictadas por el Congreso por la Junta de Gobierno y las futuras que pretendiesen superar la ineficacia

de estos derechos, requerirán, según el artículo 69, quorum calificado, por lo que el Presidente a través de sus senadores o los representantes del autocratismo capitalista, determinarán la suerte de los derechos humanos.

Por otra parte, el modelo económico liberista que consolida el Proyecto Oficial y la consecuente capitis diminutio que se impone al Estado al negársele la posibilidad de ser agente de procesos socio-económico que apunten al desarrollo y progreso de la colectividad, como igualmente a la equitativa distribución de la renta nacional, impedirá que la sociedad se estructure y accione de manera que tenga la capacidad de dar respuesta satisfactoria a las demandas provenientes de los derechos sociales, culturales y económicos.

Al respecto, basta compulsar los números 20 y 22 del artículo 19 y ponderarlos desde nuestra perspectiva de país subdesarrollado que atraviesa por una honda crisis para comprobar el aserto. El Estado sólo podrá desarrollar actividades empresariales, o participar en ellas, cuando una ley con quorum calificado así lo autorice determinadamente, dispone la primera estipulación. Como es de comprender, por la gravitación de la plutocracia en el Congreso, nunca se contará con

la mayoría requerida. La segunda, prescribe igualmente esta clase de ley para poder reservar al Estado determinados bienes que carecen de dueños. Insisto que carecen de dueños. Agreguemos que no existe disposición alguna que permita la reserva para el Estado de ciertas actividades económicas y, lo que es peor, se establece una tácita prohibición al enarbolar, prácticamente sin limitaciones, la más amplia libre iniciativa privada para desarrollar cualquiera actividad económica.

Lo aberrante del Proyecto oficial, unido a la generación, elaboración y pretendida aprobación de éste, contrarias a los principios democráticos, evidencia la razón que tuvimos para convocar al Grupo de Estudios para la Reforma Constitucional y constituir comisiones en diferentes ciudades importantes del país.

En una anterior reunión ampliada nos referimos con detención al espíritu, propósitos y naturaleza del Grupo, como igualmente a los logros obtenidos en nuestros trabajos hasta esa fecha.

Estimamos que sería ocioso volver sobre ello, toda vez que nadie puede olvidar que ha singularizado y singulariza nuestras conclusiones la unanimidad, no obstante que son fruto del diálogo de hombres de todas las ideologías. Que este amplio consenso postuló la soberanía popular como fuerza política

suprema que detenta el pueblo para determinar los objetivos de la sociedad, establecer sus estructuras y organizaciones para lograr el cumplimiento de dichos fines y dotarlo de gobierno. Que el mismo convino que la democracia, en síntesis, era el sistema de organización político-social que, determinado por la mayoría de los componentes y respecto de la minoría, como expresión de la titularidad popular de la soberanía, reconoce y garantiza el ejercicio de los derechos humanos y dirige su acción a la solución igualitaria de las demandas efectivas de sus miembros provenientes de los derechos individuales, sociales, culturales y económicos. Que la aludida unanimidad, consecuente con lo ya firmado, consideró que sólo era posible esta forma de organización en la medida que fuera real la participación de la multitud de hombres congregados concientes y solidariamente en una misma obra y con el mismo fin, es decir el pueblo incorporado a la responsabilidad de dirigir su propio destino.

La participación la concebimos a través de los más diversos cauces, justamente, para que pueda ser efectiva. Así nuestros trabajos incorporan la iniciativa popular de ley, el Consejo Económico Social, crisol y exponente de toda suerte de demandas, los cuerpos intermedios como organizaciones del pueblo para gestionar la solu-

ción de sus problemas específicos y colaborar en las funciones estatales, los sindicatos no sólo en cuanto a sus labores de perfeccionamiento y defensa sino de participación interna y externa.

Creemos sí que especiales caracteres reviste el Partido Político como principal medio de participación.

El constitucionalismo neocontemporáneo se singulariza principalmente por la consideración del partido como elemento imprescindible del régimen político. Tan es así que se clasifican los regímenes y gobiernos en democráticos o autocráticos según la existencia de pluripartidismo o, en el segundo caso, de inexistencia de ellos o reconocimiento de uno solo. Más aún dentro de la misma línea de pensamiento, la ciencia política neocontemporánea sostiene que la libertad se garantiza mejor con el pluripartidismo que con la división de poderes.

Nuestras observaciones siempre se han empeñado en destacar como consustancial a la democracia la participación efectiva del pueblo en el establecimiento del "orden social deseable" y en la dirección de la colectividad, pues es la única forma que poseen los titulares de la asociación para precisar lo competente a sus ideas e intereses y hacer valer sus reivindicaciones.

La participación obliga, por

tanto, a actuar conforme a un planteamiento integral comprensivo de la pluralidad de exigencias sociales y de las soluciones que es posible proporcionarles dentro de un contexto que, ponderando la interdependencia y brevedad de los problemas, fija una relación.

La realidad social se distingue por la ocurrencia constante de innúmeros fenómenos que se interpretan en forma diversa, habida consideración de la racionalidad de los hombres y las distintas situaciones que ocupan en la comunidad, de donde resulta que cada individuo toma una particular posición y todos pueden reclamar respuestas discrepantes entre sí y contrarias a los supuestos del desarrollo colectivo.

La convivencia en libertad e igualdad naturalmente debasta estas definiciones individuales y, merced al diálogo, elabora juicios colectivos sobre uno o más fenómenos relativamente aislados, pero estas meras tendencias o corrientes no logran un esquema que consulte, concilie y resuelvan la suma de aparcobimientos ni tienen potencialidad para hacerlos presentes más allá de la esfera graciosa del derecho de petición.

No basta por consiguiente una difusa y circunstancial opinión pública para sustentar la democra-

- cia. Ella precisa ideas totalizadoras de devenir social y de hombres que, comulgando con una de estas concepciones se incorporen a la gestión de las decisiones supremas y conducción de la colectividad.

Importa esta petición la definición política del pueblo, es decir, la adopción por cada ciudadano de un conjunto de ideas matrices que formula un "orden social deseable" y prescribe los esfuerzos que deben realizarse para alcanzar los objetivos determinados por éste. Igualmente significa la organización de la opinión popular en función de estas categorías de pensamiento, con el propósito que proclama y ofrezca como alternativa sus valores y trata de darles vigencia por la adhesión soberana.

Este supuesto esencial de la democracia, de obtener la manifestación política del pueblo y proyectar como fuerza operante sus facultades cívicas para determinar las decisiones soberanas y gubernamentales, corresponde a los partidos políticos como asociaciones voluntarias de ciudadanos, en torno a principios **definitivos** de la problemática social, que procuran realizar sus doctrinas mediante la implantación de sus soluciones a través de la conformación del poder y ejercicio de las potestades.

De esta suerte si se pretende la convivencia democrática es imprescindible considerar los par-

tidos como elementos del régimen político. En efecto no se divisan otras instituciones que puedan acusar, dentro de una concepción global del "deber ser" social, las demandas efectivas por sobre los intereses particulares o de grupo, y configurar las respuestas que merecen atendido el proyecto común y no al inmediateismo particularista, el arreglo y dirección de recursos y procesos para superar las contradicciones generales, en vez entregarlas al arbitrio de quienes puedan arrancar preferencias.

El partido político no agota su rol estar en lo referido, sino que legitima las reglas de conexión social y la autoridad, en la medida que los imperativos legales traducen fielmente el querer popular que ellos representan y los que desarrollan las potestades accionan en consonancia con el criterio sustentado por los partidos al respecto.

Para concluir este orden de ideas podemos afirmar que asiste al pueblo el derecho, consustancial con la democracia según queda dicho, a organizarse en Partidos. Las funciones políticas de representación de la ciudadanía, mediación, formación de consenso, resolución pacífica de conflictos, participación y movilización, corresponden fundamentalmente a los Partidos. Estos deben estar enmarcados en un Estatuto, algunos de cuyas normas

deben estar contemplados en la Constitución, tales como su reconocimiento como persona jurídica de derecho público, la exigencia de su respeto por la democracia, su carácter de asociación pacífica, su estructura interna democrática y su financiamiento público. Sin duda que debe mantenerse las garantías que a su respecto prescribía el art. 9º de la Constitución de 1925, especialmente la de darse la organización interna que estimen conveniente y la libertad para desarrollar sus actividades propias.

Nuestros trabajos han seguido avanzando. Fruto de ellos son nuestras conclusiones sobre Régimen Político.

Nos parece que la democracia debe basarse en un consenso mayoritario sobre un proyecto que comprenda tanto los aspectos políticos, como los sociales y económicos, que se realice en un régimen que facilite la conformación de dicho consenso, que estimule una amplia participación del pueblo, sea directamente o a través de instituciones y órganos realmente representativos, y que proteja y promueva efectivamente los derechos humanos.

Para el efecto es menester la existencia de una mayoría estable de gobierno, producto de un consenso activo del pueblo con sólida orientación programática, con capacidad para impulsar cambios, con representatividad continuada, con amplia participación en la elabora-

ción, discusión y aprobación de los programas, con flexibilidad suficiente para permitir la ejecución de un nuevo proyecto político al producirse la alternancia en el poder, y con un uso adecuado del conocimiento técnico especializado.

Igualmente necesario el respeto a las minorías y a las reglas del juego democrático, expresados en instituciones y mecanismos de protección y control que todos los sectores perciban y respeten como legítimos. Asimismo debe establecerse la capacidad del régimen para resolver los conflictos políticos a través de la intervención directa del soberano y de los jurídicos por medio de los tribunales.

Las premisas precedentes emergen de principios indiscutibles tales como que corresponde al pueblo soberano una plena participación en las decisiones fundamentales, contando para ello con iniciativa popular de reforma constitucional y de ley, y eligiendo a sus representantes por sufragio universal, personal, directo, libre, secreto e informado.

Como que el régimen se justifica en los términos que respeta, protege, promueve y realice integralmente los derechos y libertades proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus Pactos complementarios, En conformidad a ésto nadie puede ser

discriminado por sus ideas políticas, ni se podrá marginar de la participación en el gobierno a las asociaciones políticas. A la inversa, el terrorismo, la lucha armada como instrumento de cambio social dentro de la democracia, la dictadura y otras conductas expresivas de la violencia, deben ser sancionados. Asimismo los partidos y movimientos que se constituyan o actúan para derrocar por la violencia al gobierno democrático, deben ser excluidos del régimen político mediante resolución del tribunal pertinente.

Como que debe garantizarse el derecho de asociación pacífica, la autonomía de las organizaciones sociales que el pueblo establece en función del interés general, el reconocimiento de las distintas formas de organización del trabajo, y la creación de un Consejo Económico y Social que sea una instancia de encuentro y participación de todas las organizaciones económico-sociales que facilita la estructuración de un consenso para proyectos colectivos.

Ahora bien, sobre estas premisas puede realizarse la democracia adoptando una forma de gobierno presidencial o una forma semi-presidencial o mixta. La adopción de uno u otro dependerá de la fisonomía de la transición.

El primero de ellos, además de incorporar todos los supuestos referidos, discurre modificando el dispuesto por la Constitución de 1925 en los siguientes órdenes :

- a) Elección simultánea de Presidente, Senadores, Diputados para facilitar la formación de mayorías, lo que implica la renovación total del Senado y la supresión de elecciones extraordinarias;
- b) Elección del Presidente por la mayoría absoluta para su mayor legitimidad, para la que debe consultarse la segunda vuelta;
- c) Fortalecimiento de las atribuciones del Congreso tanto fiscalizadoras como de participación en el proceso generador de la ley, especialmente en lo tocante a las iniciativas exclusivas y el veto del ejecutivo que reducían casi totalmente su competencia.

El segundo y respecto al cual no podemos disimular nuestra afeción, apunta a garantizar la continuidad y funciones permanentes del Estado, la integración nacional y la constitución de mayorías estables de gobierno.

Discurre dividiendo las funciones ejecutivas al Presidente de la República y el Jefe de Gabinete o Jefe de Gobierno. Al Presidente corresponden las funciones de continuidad y de integración, como también los de árbitro del poder político. Al Jefe de Gobierno la plenitud del quehacer político contingente.

El Presidente sería elegido en votación directa y mayoría absoluta, jugando la segunda vuelta si fuere necesario, y duraría en sus

funciones 7 años sin poder ser reelegido. Su elección sería coincidente con la de parlamentarios para reforzar el carácter de su cargo.

En su calidad de representante de la continuidad y permanencia del Estado, como de la integración nacional le correspondería, entre otras atribuciones, participar determinadamente en la designación de los altos funcionarios, velar al más alto nivel por el funcionamiento de la administración pública, la tución superior de las fuerzas armadas y de orden, y la representación externa del Estado.

Como árbitro del poder político su competencia apuntaría, entre otras materias, a la designación del Jefe de Gobierno con acuerdo de la Cámara de Diputados y a su remoción, como igualmente a la disolución de la Cámara Política cuando haga uso de sus facultades moderadoras. Le correspondería declarar o prorrogar los regímenes de emergencia a petición del Jefe de Gobierno. Y, por supuesto, ejercer la iniciativa de reforma constitucional y convocar a referendun en este ámbito y en los demás que la Constitución establezca.

Por su parte el Jefe de Gobierno designaría los Ministros de su gabinete y, con ellos, llevaría adelante las políticas de gobierno y administración, de acuerdo con la Carta Fundamental y las leyes. Para estos efectos tendría iniciativa le-

gal y de reforma constitucional, como asimismo la pertinente potestad reglamentaria. Por último, ya que no es posible detallar todas sus funciones, estaría encargado de mantener el orden público y la paz externa.

El Jefe de Gabinete y los ministros estarían sujetos a responsabilidad política, penal y civil. El Jefe de Gobierno, en virtud de la primera podría ser removido por el Presidente de la República por propia iniciativa o por un "voto de censura constructiva" aprobarlo por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de la Cámara de Diputados y que necesariamente debe contener un programa de gobierno y la propuesta de un Jefe de gabinete.

Si el Jefe de gabinete es removido por iniciativa del Presidente, éste deberá proponer a la Cámara un nuevo Jefe de Gobierno. Si la Cámara no diere su acuerdo al nombramiento, debe ser disuelta por el Presidente y convocarse a elección de Diputados. Su nueva cámara que duraría el resto del período parlamentario, procedería a convenir en la designación del Jefe de Gobierno.

Si el Jefe de Gabinete es removido por el "voto de censura constructiva", el Presidente puede designar en su reemplazo a la persona propuesta o disolver la Cámara llamando a elección.

Por último, vale la pena tener presente que consideramos necesario mantener el sistema bicameral, debiendo sí, ambas ramas renovarse en su totalidad cada cuatro años. La de Diputados, elegida sobre la base de la población y de apropiadas circunscripciones, sería la de origen de todos los proyectos de ley y su voluntad debería prevalecer en la generación de las normas. El Senado, sería únicamente revisor, sin perjuicio de especiales facultades jurisdiccionales y asesoras.

Señoras y señores :

Nuestros trabajos han concretado importantes formulaciones con respecto al Poder Judicial, a la Organización Laboral y Previsional,

a la Seguridad Social y al Orden Público Económico, las reuniones que para tratar estas materias han programado con los profesores Hugo Pereira, Luis Orlandini y Edgardo Boeninger, hace innecesario que nos refiramos en esta ocasión a dichos temas.

Perdonadme por lo dilatado y tedioso de estas observaciones, pero hemos creído que el momento político exigía el sacrificio de Uds. de escuchar.

Para darle término, quiero manifestarles que agradezco al destino el que me haya permitido entregar-me a esta junta democrática y, muy especialmente, haber podido acometerla conjuntamente con Uds.

MSC/mpdr.